

Venta terreno  
Flores Pedernio  
a  
Eufraia Vega  
y 24  
De copia  
2a

Jamqui

En la Ciudad de Quito Capital de la Republica del Ecuador a once de diciembre de mil novecientos ses; ante mi el Escribano Miguel Carlos Ordóñez y los testigos que suscriben comparece el señor Federico Flores veino de Jamqui, soltero, mayor de edad, a quien emotto de que soy fe y dice: que enajena perpetuamente y vende a la señora Eufraia Vega un terreno de la dimensión de un solar, pero mas o menos que posea en el punto denominado Chilpe de la parroquia de Jamqui, por herencia de su finada madre Teresa Esparrá, con estos linderos: por el Sur y Occidente, calles publicas; por el Oriente, terreno de Simona Flores; y por el Norte, el de Rafael Flores. El precio de esta enajenación es la suma de veintidós sucres (24) de costado, que el vendedor confiesa tenerlos recibidos en buena moneda a su satisfación, por lo que transfiere en la compradora, el dominio y posesión de dicho terreno, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres anexas. Se agrega la boleta de alabala para cumplir con la ley y el vendedor se sujeta al cumplimiento por su parte en la forma legal. Presente la compradora señora Eufraia Vega veino de Jamqui, soltera y mayor de edad, a quien de record soy fe, acepta esta escritura en todas sus partes, por ser en seguridad de los bienes que adquiere; y leído que le ha sido por mi el Escribano en presencia de





Dos mil quince

Nº 1240



# Z. GUILLERMO BALDA,

5000154  
ciento cincuenta y cuatro

TESORERO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA,

## Certifica:

Que al folio 176 del libro de Alcabalas de este mes se encuentra la partida siguiente:

Diciembre '14

Ingreso:

Cincuenta y ocho pentanos  
consignado por  
el Escribano Sr Miguel C. Ordóñez  
por el derecho de alcabala deducido al 2º de la suma de  
veinticuatro sures  
en que Federico Flores vende a Eufrosina  
Vega un terreno en Yaguqui

*(Three large, illegible cursive signatures)*

Quito, a 14 de diciembre de 1906

EL INTERVENTOR

*(Large cursive signature of the Interventor)*





Dos mil diez y seis

9090153 ciento cincuenta y tres



los contratantes y testigos que se hallan presentes en un solo acto, presenciosos de la insinuación y habiendo cumplido los requisitos legales, se ratifican facultándose para hacerla inscribir y firman con los testigos señores Luis D. Cuallto, Rafael Yero y Aurelio Alvarez M., de este mismo día, mayores de edad, a quienes conozco de que soy fe-  
Frederico Flores Eufracia Vega

Aurelio Alvarez M. Cgo. L. D. Cuallto  
Rafael Yero El Ucuribano,  
Miguel C. Ordóñez

ARCHIVO NACIONAL.- CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la escritura original que consta en el tomo Menor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos seis, comprendida entre las páginas números dos mil catorce y dos mil dieciséis. Volumen que habiendo pertenecido a la Notaría Tercera, hoy pertenece a este Archivo. Se confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, febrero diecinueve del dos mil dieciséis.

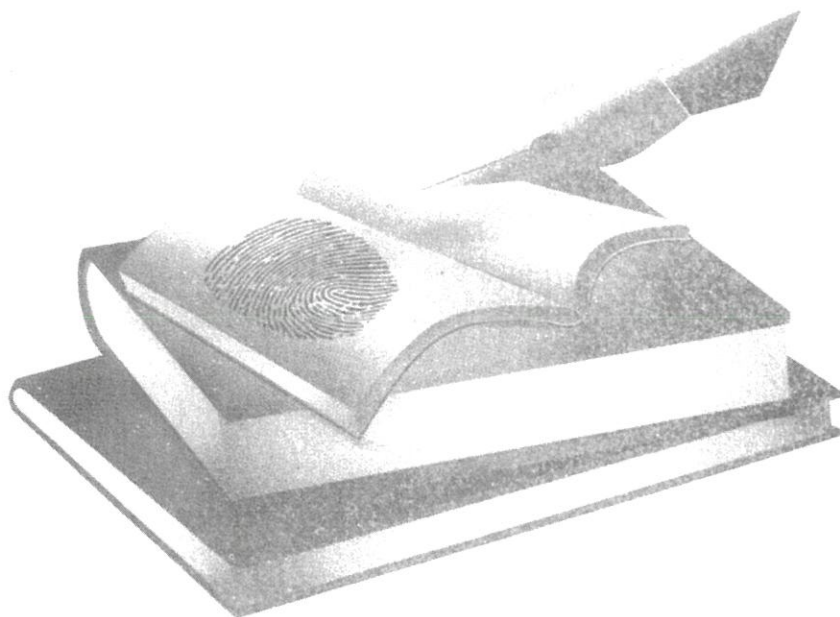
Rocio Pazmiño Acuña  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL ARCHIVO NACIONAL



# NOTARIA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 52  
ciento cincuenta  
y dos



*Dra. A. Yolanda Alabuella Toapanta MSc.*  
**NOTARIA**

Copia: *CUBETA*

**Dirección:**

Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M Planta Baja  
Telf.: 02547635 E-mail: [notaria9quito@gmail.com](mailto:notaria9quito@gmail.com)  
Quito - Ecuador



Dr. Julio Hernán González P.

ABOGADO

ESTUDIO: Luis Felipe Borja N15-15 y Estrada, Primer Piso  
Oficina No 4, Teléfono 2-529-481  
QUITO - ECUADOR

Firma

ACTA DE P SESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE  
JALOS POR LA SRA. EUFRASIA VEGA BAEZ.- QUI  
TO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.- CUANTIA:  
INDETERMINADA.- DE 3 COPIAS.-

Dr. E.E. Juan Vega

460251  
ARCHIVO  
Una Msc.  
Yokuba  
Alabueta T.  
NOTARIA 9  
de 90 años  
ciento cincuenta uno

SEÑOR NOTARIO:

JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA; ecuatoriana, casado, de edad, de ocupación jornalero, y domiciliado en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, con los debidos respetos comparezco ante usted, por mis propios derechos y formulo esta petición, en los términos siguientes:

PRIMERA.- Con fecha 28 de octubre de 1977, mi recordada madre señora EUFRACIA VEGA BÁEZ, falleció en la parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, dejando como a su único heredero en la sucesión al compareciente: JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA conforme lo justifico con las partidas de defunción y nacimiento que a la presente adjunto.-

SEGUNDA.- En base a los antecedentes expuesto amparada en el Art. 674, del Código de Procedimiento Civil, Art. 1031 del Código Civil, y Art. 18 Numeral 12 de la Ley Notarial, incorporado por la Ley reformativa, expedida el 5 de noviembre e 1996 y promulgada en el Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, por mis propios derechos, tengo a bien solicitar como en efecto solicito que previo el trámite de ley se digne concederme la Posesión efectiva en forma pro indivisa de todos los bienes hereditarios dejados por mi recordada madre EUFRACIA VEGA BÁEZ, a favor del compareciente: JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, en mi calidad de único y universal heredero de la referida causantes.

Usted señor Notario, se dignará incorporar a la presente las demás cláusulas de estilo para su plena validez jurídica.

Firmo con mi Abogado patrocinador.

Firma Juan Eliécer Estévez Vega

f) JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA  
C.C.

Firma Dr. Julio Hernán González P.

Dr. Julio Hernán González P.  
ABOGADO  
MAT. 6580 C.A.P.



COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------

060262

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1.º Pág. 22.º Acta 22.º

En CHECA, provincia de PICHINCHA, hoy día PRIMERO de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: EUFRASIA VEGA BAEZ, FEMENINO, Estado Civil VIUDA, Edad CIENTO DIEZ años, sexo:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: EMILIO VEGA, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: REGINA BAEZ.

CHECA, Fecha: VEINTE Y OCHO de OCTUBRE de mil novecientos SETENTA Y SIETE.

Lugar del fallecimiento: El cónyuge sobreviviente se llama Causa de la muerte SENECTUO.

Solicitó esta inscripción: EULALIA ERITA ESTEVEZ SANCHEZ, con Cédula de Identidad N.º 170027996-9 domiciliada en esta parroquia.

OBSERVACIONES:

FIRMAS

AÑO 20 Tomo  Dato. Pág. ACTA

Confiere de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil LC.

**CERTIFICO**  
Fdo. *Eulalia Erta Estevez Sanchez*  
COORDINADOR DE PROCESOS

Quito

20 SET 2005

**GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL**  
OPERADOR 2005



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



0000150 cion to cincuenta

No. 11-1135  
C. E. E. E.  
Juan E. E.  
E. E.  
E. E.  
E. E.  
E. E.  
E. E.

En Quito a trece de Octubre de mil novecientos veinticinco  
á la veinte y tres de la tarde Ante mí Rafael Tapalao Palamés  
Jefe de Registro Civil de este Cantón provincia de Pichincha  
compareció por testamento Juan Esteban de cuarenta años de  
edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión herrero  
vecino de Chica y declara : Que en esa parroquia el primero  
de los meses pasados á la vece de la matrimonio nació un niño  
que es hijo legítimo del desconocido y de Eufrosina Vega  
á quien se le ha puesto el nombre de Juan Esteban Esteban  
según copia remitida por el jefe parroquial de Chica  
Leída esta acta, la firmaron conmigo declarante testigos declarante  
y el infrascrito Secretario que certifica.  
M. M. Guana

AÑO 20 \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_ Data Pág \_\_\_\_\_ ACTA \_\_\_\_\_



Confirma de Acuerdo al artículo 12 de la Ley de Registro Civil LC.  
CERTIFICADO  
Ped. Delgado Caceres 16  
COORDINADOR DE PROCESO

Quito \_\_\_\_\_

20 SET. 2005



060264

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FAMILIA DE CIUDADANIA No. 170027907-6  
JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA  
NAC. 11 DE SEPTIEMBRE 1916  
CANTON PICHINCHA  
CANTON PICHINCHA  
4df 201 4435  
TOMO PAC ACT  
CANTON PICHINCHA 1916  
INSCRIPCION



*Juan Eliecer Estevez Vega*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA VI333V1222  
NACIONALIDAD IND DACT  
C.C. CONSUELO SANCHEZ  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP.  
INSTRUCCION  
JUAN ESTEVEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EUFRACTA VEGA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 11 DE FEBRERO 1987  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MUERTE DE SU TITULAR ndeu  
FECHA DE CADUCIDAD  
Form No B 185213  
*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO  
RENOVACION

*Juan Eliecer Estevez Vega*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
Quito, a **21 SEP 2005**  
*[Signature]*  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000149

ciento  
cuarenta  
y nueve

060265

ARCHIVO

Dra. Msc.

BIENES

YORRADA

YORRADA

NOTARIA 9  
D.M.Q.

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS  
HEREDITARIOS DE LA CAUSANTE EUFRACIA VEGA BÁEZ A FAVOR  
DE JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA .-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de septiembre del dos mil cinco, ante mi doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor: JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, por sus propios y personales derechos; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad hábil, para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, quien ha sido debidamente instruida sobre la gravedad del juramento, así como de la responsabilidad penal que constituye en caso de incurrir en perjurio, e instruida que ha sido sobre la obligación que tiene de declarar con la verdad, exactitud y claridad y leída que le fue el contenido de su petición, manifiesta, que al fallecimiento de madre EUFRACIA VEGA BÁEZ, ocurrido en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, dejando como a su único y universal heredero en la sucesión al compareciente JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, en su calidad de hijo de único hijo de la causante, hecho que lo justifica con los siguientes documentos: UNO) Petición formulada por el compareciente, con el patrocinio del doctor Julio Hernán González, con registro profesional número seis mil quinientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- DOS) La partida de defunción de la causante EUFRACIA VEGA BÁEZ, en una foja.- TRES) Partida de nacimiento del compareciente en su calidad de único y universal heredero de la referida causante, que igualmente a la presente adjunta.- CUATRO) En base a los antecedentes expuestos y habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley y considerando que se encuentran justificados los fundamentos de la petición en debida y legal forma de conformidad a lo que dispone el Artículo mil treinta y uno y siguientes del Código Civil, y seiscientos setenta y



cuatro del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo Dieciocho Numeral Doce de la Ley Notarial incorporado por la Ley reformativa, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, se concede la posesión efectiva de todos los bienes hereditarios dejados por la causante señora EUFRACIA VEGA BÁEZ, a favor de su único y universal heredero, su hijo señora JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, dejando a salvo el derecho de terceros, acta que una vez cumplido con las formalidades de ley, se dispone su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito respectivamente, por lo que cumplido con los fundamentos legales que el caso amerita y leída que le fue esta acta de posesión efectiva al compareciente, ésta se afirma y se ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Juan Eliécer Estévez Vega*  
D. JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA  
C.C. 170027907-6  
P.V.



*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

*20-*

NOV 11 1996



0000148  
cientocuaranta  
y ocho



Factura: 001-002-000016643



20161701009001966

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701009001966

NOTARIO OTORGANTE:	JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2016, (11:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LLUMIQUINGA GUANOLUISA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501841522
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501841522

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





R.P.

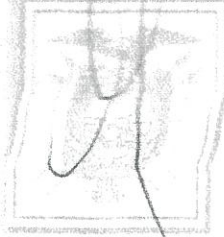
Se otorgó ante el Dr. JUAN VILLACÍS MEDINA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA (04) **COPIA CERTIFICADA** de: ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA, otorgada por: NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, a favor de: HEREDEROS DE: EUFRACIA VEGA BAEZ.- Copia(s) solicitada(s) por: José Manuel Ilumiquinga Guanoluisa, con cédula No. 050184152-2.- Debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

  
DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



INSCRITA EL  
4 - Octubre - 2005





REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

00190147  
Cientoocientos y siete  
Dr. Juan Villacís Medina  
Quito - Ecuador

0052344

**NOTARÍA NOVENA**

DEL CANTON QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Urzútegui 1.984 - 2003

S/M  
3C

COPIA: UNA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRVENTA

OTORGADA POR: SUJETA MARIAN BAÑUEB VEGA

COM  
SC

A FAVOR DE: LA SEÑORA MARCELOTTA GARCERAN Y SEÑORA

EL: 16 DE DICIEMBRE DEL 2005

PARROQUIA: CHECA

CUANTÍA: USD 200.00

Quito, a 13 DE DICIEMBRE 2005

Dirección: Tarquí 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144  
Quito - Ecuador

100



0000140  
cientos  
cuarentay  
seis

# EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DEL 2005

3.- OTORGAMIENTO

CEDULA / RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170027907-6	ESTÉVEZ VEGA JUAN ELIÉCER	VENDEDOR
050143067-2	LLUMIQUINGA G. LEONIDAS	COMPRADOR
050152204-9	LAMINGO CAISALUISA MARIA B.	COMPRADORA

4.- OBJETO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

5.- CUANTIA

US\$ 200,00

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: C H E C A



6000143  
evento  
cuarenta  
y cinco

## COMPRAVENTA

OTORGADA POR

JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA

A FAVOR DE

LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA Y SEÑORA

CUANTÍA: \$ 200,00

Di 2 copias

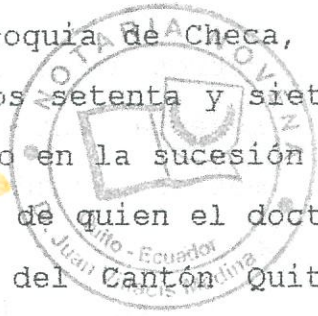
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día viernes dieciséis de diciembre del dos mil cinco, ante mi doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, y María Eulalia Estévez Sánchez, como testigo e hija del vendedor comparecen: por una parte el señor JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, de estado civil casado; y, por otra los cónyuges señores LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA y MARIA BEATRIZ LAMINGO CAISALUISA, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Checa, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y acciones,



contenida al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de manera libre y voluntaria comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges señores **LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA y MARIA BEATRIZ LAMINGO CAISALUISA**, casados entre sí, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**

**ANTECEDENTES.- a)** Según escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el escribano Miguel Ordóñez, inscrita el once de febrero de mil novecientos siete, la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ**, de estado civil soltera adquirió por compra a Federico Flores, un lote de terreno, de una extensión total aproximada de, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, ubicado en sitio denominado "CHILPE" de la parroquia CHECA, antes Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido actualmente dentro de los linderos y dimensiones generales siguientes: **NORTE**, con propiedad antes de herederos de Rafael Flores, en cincuenta y ocho metros; **SUR**, con calle Quito, en cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros; **ORIENTE**, con propiedad de Diego Arias Pasquel, en sesenta y cinco metros treinta centímetros; y, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Noboa, en sesenta y nueve metros diecinueve centímetros.- **b)** Al fallecimiento de la señora

004 144  
ciento  
cuarentaycuatro

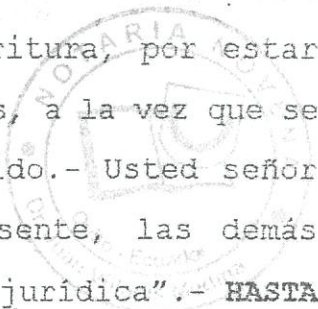


EUFRASIA VEGA BAEZ ocurrido en la parroquia de Checa, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, quedó como su único y universal heredero en la sucesión su hijo **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, a favor de quien el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, mediante acta suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil cinco, inscrita en la fecha que consta del certificado de gravámenes e hipotecas que se protocoliza como habilitante, le concedió la posesión efectiva de todos los bienes hereditarios de la referida causante.- **TERCERA.-**

**COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado, tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA** y **MARIA BEATRIZ LAMINGO CAISALUISA**, casados entre sí, **el DIEZ COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO** singularizado en la cláusula de antecedentes, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, derechos y acciones que para efectos de una futura partición el vendedor tiene entregado a los compradores la posesión numero SEIS de una extensión total aproximada de **CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, con posesión numero cuatro de José Manuel Llumiquinga, en trece metros; **SUR**, con Avenida Quito, en quince metros sesenta centímetros; **ORIENTE**, con posesión numero dos, en treinta y cinco metros dieciséis centímetros; **OCCIDENTE**, con posesión numero cinco de Segundo Llumiquinga, en treinta y cuatro



metros sesenta centímetros aclarándose que a doce metros sesenta centímetros del lindero sur éste se adentra en dos metros setenta y cinco centímetros a la posesión numero cinco de Segundo Llumiquinga.- **CUARTA.- PRECIO.-** Los contratantes fijan como justo precio por esta compraventa, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, los mismos que el vendedor confiesan tenerlo recibido en moneda de curso legal, totalmente y a su entera satisfacción, por lo que ninguna de las partes podrán hacerse reclamos por este concepto.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Cumplidos que han sido con todas las condiciones de esta compraventa, el vendedor transfiere a favor de los compradores la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre los derechos y acciones que por este contrato los enajena, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose el vendedor al saneamiento por evicción en forma legal.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización e inscripción de esta escritura pública, serán de cuenta de los compradores, incluido la plusvalía por encontrarse en posesión del área de terreno que se les entrega desde hace mas de treinta años.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Los compradores quedan autorizados a solicitar la inscripción de esta compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito para que opere en favor de los mismos la tradición de dominio conforme a ley.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Presentes los contratantes, declaran que



aceptan el contenido integro de esta escritura, por estar hecho en seguridad de sus propios intereses, a la vez que se afirma y se ratifican en su total contenido.- Usted señor Notario, se dignará incorporar a la presente, las demás cláusulas de estilo para su plena validez jurídica".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- la que se halla firmada por el doctor Julio Hernán González, con matrícula profesional número seis mil quinientos ochenta del colegio de abogados de Quito, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en su total contenido y para constancia firma, conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Juan Eliecer Estevez V*  
E) JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA  
C.C. 170027707-6



*Leonidas Llumiquinga G*  
F) LEONIDAS LLUMIQUINGA G.  
C.C. 050143067.2  
C.V. 178-014



*Maria Beatriz Lamingo C*  
F) MARIA BEATRIZ LAMINGO C.  
C.C. 050152204.9  
C.V. 285-0015



*El Notario*  
*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50202375001

FECHA DE INGRESO: 06/10/2005

### CERTIFICACION

Referencias: 11/02/1907--f-i-r

Tarjetas:;T00000129988;

Referencias:11/02/1907-1-10f-70i-225r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble situado en la parroquia Yaruquí de este cantón,

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por EUFRASIA VEGA, soltera,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordoñez, inscrita el once de Febrero de mil novecientos siete. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte y uno de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Juan Villacís, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Eufrasia Vega Báez, en favor de su hijo Juan Eliecer Estévez Vega, dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

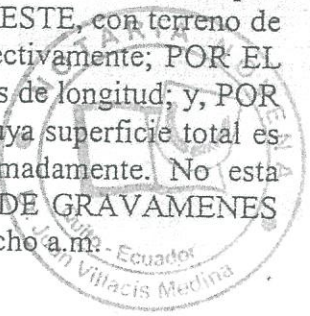
Por estos datos, se encuentra: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrasia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC., o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS





0000142  
ciento cuarentay dos

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. No esta hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.



Responsable: JOSE PEREZ

*[Handwritten signature]*  
**EL REGISTRADOR**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 INTERINO  
 QUITO RQ AAA 126504

Es compulsa del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la escribí en Quito, a... 10 Dic 2005...

*[Handwritten signature]*

.....  
**Dr. Juan Villacis Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170027987-6

NOMBRES Y APELLIDOS  
JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA

FECHA DE NACIMIENTO  
1 DE SEPTIEMBRE 1916

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHECA PICHINCHA

REG. CIVIL 4df 231 4435

TOMO PAG. ACT

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION  
QUITO PICHINCHA 1916

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA VI 533/1222

NACIONALIDAD G. C. CONSUELO SANCHEZ

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PRIMARIA JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN ESTEVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELERACTA VEGA

QUITO 11 DE FEBRERO 1917


LUGAR Y FECHA DE EXEMPTO MUERTE DE SU TITULAR MORA

FECHA DE CADUCIDAD

Form No. B 185218

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLAZAR DERECHO




*Juan Eliecer Estevez*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de April de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 18 DIC 2005

*Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050143067-2

LLUMIQUINGA GUANOLUISA LEONIDAS

COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

03 AGOSTO 1968

REG CIVIL 002- 0205 01209 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4299E3222

CASADO MARIA BEATRIZ LAMINGO C

PRIMARIA JORNALEA

JOSE F LLUMIQUINGA

FERNANDA GUANOLUISA

QUITO 07/02/2015

FORMA REN 0468082 Pch




PULGAR DERECHO

*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0014 NUMERO 0501430672 CEDULA

LLUMIQUINGA GUANOLUISA LEONIDAS

COTOPAXI/LATACUNGA

ELOY ALFARO SAN FELIPE

RESIDENTE DE LA JUNTA



6000141  
ciento cuarenta y uno



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050152204-9

LAMINGO CAISALUISA MARIA BEATRIZ

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

30 JULIO 1965

REG CIVIL 002- 0075 01099 F

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1965




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334314242

CASADO LEONIDAS LLUMIQUINGA G

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICUS

MANUEL MARIA LAMINGO

MARIA ROSA CAISALUISA

QUITO 07/02/2015

FORMA REN 0468081 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION


285 - 0016 NUMERO 0501522049 CEDULA

LAMINGO CAISALUISA MARIA BEATRIZ

COTOPAXI/LATACUNGA

ELOY ALFARO SAN FELIPE


RESIDENTE DE LA JUNTA




De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

10 DIC 2005

Quito, @



Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO







MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 07970-AZVCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: 26/NOVIEMBRE/2005

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA DD. AA

QUE OTORGA : ESTEVEZ VERGA JUAN FIERCE.

A FAVOR DE : LLUMIQUINBA GUSANOWISA LEONIDAS

PREDIO : 109626 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 4410 m<sup>2</sup> CONSTRUCCION : 309 m<sup>2</sup>

CUANTIA \$ : \$ 200,00 USD ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 10,64%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	X X X X X X	390 LRM
ALCABALA:	\$ 11,00 USD	X X X X
REGISTRO:	X X X X X X	X X X X

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*

---

ADMINISTRADOR ZONAL  
 VALLE DE LOS CHILLOS

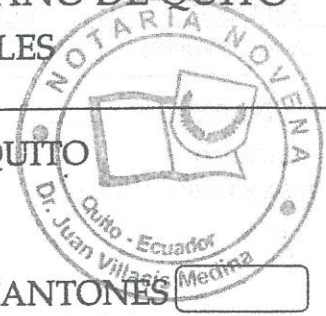
N° 103508

0000140  
ciento  
cuarenta



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES



NOTARIA 9na. DEL CANTON QUITO

### AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 122385

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las ca. barrio El Chilpecito.

Parroquia CHECA

Porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s N° 0109626

Superficie 4.420 m2.

a favor de LLUMIQUINGA - GUANOLUISA LEONIDAS Y SEÑORA

Clave Catastral 12636-02-014

por el valor de USD. 200,00, USD.

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$

Impuesto \_\_\_\_\_ \$

\_\_\_\_\_ \$

\_\_\_\_\_ \$

Total \$ \_\_\_\_\_ \$

*Dr. Juan Villasis Medina*

Valor especie \$ 0.20







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
501430672	LLUMIQUINGA GUANOLUISA LE		2005-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.00	0.00
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				3.80	
TRANSACCION		PROVINCIA DE PICHINCHA		215265	
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN E					
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0216065					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
501430672	LLUMIQUINGA GUANOLUISA LE		2005-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.20	0.00
				1.80	Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				2.00	
TRANSACCION		PROVINCIA DE PICHINCHA		215264	
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN E					
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
No. 0216064					





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

0000139  
ciento treinta y nueve

FECHA DE PAGO  
26/12/2005

2.005  
61002329770  
CEDULARUC.  
00000501430672

COMPRODANTE DE COBRO

NOMBRE  
LLUMIQUINGA GUANOLUISA LEONIDAS  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.  
EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

26/12/2005

0007970  
ALOR

ALCABALAS \$11,00  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

CANCELADO  
VENTANILLA 61

2005 DEC 26 A 9:41

DESPACHADO 03 ENERO 2006

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA  
3129444 1 61

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL 11,20

VTA DEL 10,64% DD.AA OTG ESTEV  
EZ VEGA JUAN ELIECER SOB \$200,0  
O PD 109626 NDT.09

RESPONSABLE

\$11,20

JACOME AGUILAR SUSAN

No. 4867833



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

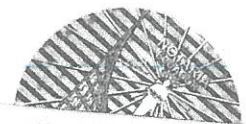
CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Compraventa que otorga el señor Juan Eliécer Estévez Vega a favor de los cónyuges señores Leonidas Llumiquinga Guanoluisa y María Beatriz Lamingo Calsaluisa, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece Enero del año dos mil seis.



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO MOVENDO DEL CANTON QUITO ENCARG



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0011659

R.P.Q.



0000133  
ciento treinta  
y ocho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 6392

**Matrículas Asignadas.-**

CHECA0000159 EI DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruqui) de este cantón.-

Martes, 31 Enero 2006, 04:58:45 PM



**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER en su calidad de VENDEDOR  
LLUMIQUINGA GUANOLUISA LEONIDAS en su calidad de COMPRADOR  
LAMINGO CAISALUISA MARIA BEATRIZ en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- GUIDO MANTILLA  
Revisor.- JIMMY GALLARDO  
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

CC-0011659



0062338

REGISTRO DE LA NOTARÍA  
07100137  
Ciento treinta y siete  
5058  
Dr. Juan Villacís Medina

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA NOVENA**

415  
30

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Sosa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRAVENTA

OTORGADA POR: JULI RIVERA MENDOZA VECA

A FAVOR DE: JUAN LAUREL REBOLLO ROSA GARCILAZO Y SANCHEZ

EL: 16 DE DICIEMBRE DEL 2005

PARROQUIA: CHECA

CUANTÍA: Us\$ 200.00

Quito, a 13 DE ENERO DEL 2006

Dirección: Tarquí 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144  
Quito - Ecuador

1-50



0000136  
Ciento treinta  
y seis

# EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2.- FECHA

OTORGAMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DEL 2005

3.- OTORGAMIENTO

CEDULA / RUC	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD
170027907-6	ESTÉVEZ VEGA JUAN ELIÉCER	VENDEDOR
050184152-2	LLUMIQUINGA GUANOLUISA JOSÉ	COMPRADOR
050196570-1	YANCHAGUANO CHINGO MARIA	COMPRADORA

4.- OBJETO

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

5.- CUANTIA

US\$ 200,00

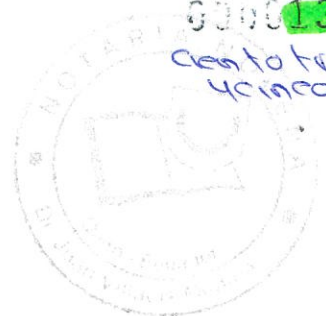
6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: C H E C A



0000135

Ciento treinta  
y cinco

COMPRAVENTA

OTORGADA POR

JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA

A FAVOR DE

JOSE MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA Y SEÑORA

CUANTÍA: \$ 200,00

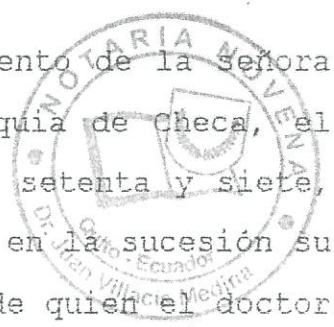
Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy **11a viernes dieciséis de diciembre del dos mil cinco, ante mi doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO** encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, y María Eulalia Estévez Sánchez, como testigo e hija del vendedor comparecen: por una parte el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, de estado civil casado; y, por otra los cónyuges señores **JOSÉ MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA** y **MARIA JUANA YANCHAGUANO CHINGO**, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Checa, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase



incorporar una de compraventa de derechos y acciones, contenida al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de manera libre y voluntaria comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges señores **JOSE MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA** y **MARIA JUANA YANCHAGUANO CHINGO**, casados entre sí, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Según escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el escribano Miguel Ordóñez, inscrita el once de febrero de mil novecientos siete, la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ**, de estado civil soltera adquirió por compra a Federico Flores, un lote de terreno, de una extensión total aproximada de, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, ubicado en sitio denominado "CHILPE" de la parroquia CHECA, antes Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido actualmente dentro de los linderos y dimensiones generales siguientes: **NORTE**, con propiedad antes de herederos de Rafael Flores, en cincuenta y ocho metros; **SUR**, con calle Quito, en cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros; **ORIENTE**, con propiedad de Diego Arias Pasquel, en sesenta y cinco metros treinta centímetros; y, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Noboa, en sesenta y nueve metros

0000134  
ciento treinta  
y cuatro



diecinueve centímetros.- b) Al fallecimiento de la Señora EUFRASIA VEGA BAEZ ocurrido en la parroquia de Checa, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, quedó como su único y universal heredero en la sucesión su hijo JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, a favor de quien el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, mediante acta suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil cinco, inscrita en la fecha que consta del certificado de gravámenes e hipotecas que se protocoliza como habilitante, le concedió la posesión efectiva de todos los bienes hereditarios de la referida causante.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el señor JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, casado, tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores JOSÉ MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA y MARIA JUANA YANCHAGUANO CHINGO, casados entre sí, **el DIEZ COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO** singularizado en la cláusula de antecedentes, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, derechos y acciones que para efectos de una futura partición el vendedor tiene entregado a los compradores la posesión número CUATRO de una extensión total aproximada de **CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, con posesión número tres de Alonso Maigua Changoluisa, en veintiocho metros noventa y ocho centímetros; **SUR**, con posesiones números cinco y seis de Segundo y Leonidas Llumiquinga, en veintinueve metros veinte centímetros;



**ORIENTE**, con posesión numero dos, en dieciséis metros sesenta centímetros, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Albornoz, en diecisiete metros diez centímetros.- **CUARTA.-**

**PRECIO.-** Los contratantes fijan como justo precio por esta compraventa, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, los mismos que el vendedor confiesan tenerlo recibido en moneda de curso legal, totalmente y a su entera satisfacción, por lo que ninguna de las partes podrán hacerse reclamos por este concepto.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Cumplidos que han sido con todas las condiciones de esta compraventa, el vendedor transfiere a favor de los compradores la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre los derechos y acciones que por este contrato los enajena, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose el vendedor al saneamiento por evicción en forma legal.-

**SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización e inscripción de esta escritura pública, serán de cuenta de los compradores, incluido la plusvalía por encontrarse en posesión del área de terreno que se les entrega desde hace mas de treinta años.- **SÉPTIMA.-**

**AUTORIZACIÓN.-** Los compradores quedan autorizados a solicitar la inscripción de esta compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito para que opere en favor de los mismos la tradición de dominio conforme a ley.- **OCTAVA.-**

**ACEPTACIÓN.-** Presentes los contratantes, declaran que aceptan el contenido integro de esta escritura, por estar



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

0000133  
cuentabancaria

2.005  
61002329777  
COMPROBANTE DE COBRO  
FECHA DE PAGO 26/12/2005

CEDULA/RUC: 00000501841522  
NOMBRE: LLUMIQUINGA GUANOLUISA JOSE MANUEL  
DIRECCION

AVALUO COMERCIAL  
EXC./RES.  
AVALUO IMPONIBLE  
SECTOR ECO. EMISION  
26/12/2005  
NUMERO DE PREDIO  
0007969

CONCEPTO VALOR  
ALCABALAS \$11,00  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

DESPACHADO 09 ENERO, 2006

CANCELADO  
VENTANILLA N° 51

2005 DEC 26 A 9:44

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA  
3129441 1 61  
SUB-TOTAL \$11,20  
PAGO TOTAL \$11,20

VTA DEL 10.642 DD.AA DTG ESTEV  
EZ VEGA JUAN ELIEDER SOB \$200,0  
D PD 109626 NOT.09  
No. 4867832

RESPONSABLE  
ZADOME AGUILAR SUSAN  
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí , y en fe  
de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA y  
que corresponde a la Escritura de Compraventa que otor-  
ga el señor Juan Eliécer Estévez Vega a favor de los  
cónyuges señores José Manuel Llumiquinga Guanoluisa y  
María Juana Yanchaguano Chingo , debidamente sellada y  
firmada , en Quito , a trece Enero del año dos mil



Doctor Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0011657  
R.P.Q.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050184152 E

LLUMIQUINGA GUANLUISA JOSE MANUEL

COTOPAXI / LATAACUNGA / ELOY ALFARO

LUGAR DE NACIMIENTO

10 MAYO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0062-00862

TOMO PAC DOT

COTOPAXI / LATAACUNGA

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA

ELOY ALFARO / SAN FELIPE

FRASE DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V11230380F

NACIONALIDAD CASADO MARIA JUANA YANCHAGUANO CH.

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO PROF.OCCUP.

INSTRUMENTO JOSE FRANCISCO LLUMIQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FERNANDA GUANLUISA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

25/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0479487

Pch

PULGAR DERECHO

*Jose Francisco Llumiquinga*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179-0004 NUMERO 0501841522 CEDULA

LLUMIQUINGA GUANLUISA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHECA CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000132  
ciento treinta y dos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050196570-1

YANCHAGUANO CHINGO MARIA JUANA

COTOPAXI / LATAACUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO

10 AGOSTO 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0057-01257 F. SEXO

COTOPAXI / LATAACUNGA

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA

LA MATRIZ 1974

FRASE DEL CEDULADO

*Maria Juana Chingo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3323A3221

NACIONALIDAD CASADO JOSE MANUEL LLUMIQUINGA G

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS PROF.OCCUP.

INSTRUMENTO JUAN YANCHAGUANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA NATIVIDAD CHINGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 26/08/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION

26/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1521814

Pch

PULGAR DERECHO

*Maria Juana Chingo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

204-0007 NUMERO 0501965701 CEDULA

YANCHAGUANO CHINGO MARIA JUANA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHECA CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1979, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

16 DIC 2005

Quito, a

*Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE N°: 07969-AZVCH

FECHA DE TRANSFERENCIA: 26/20BRE/2005

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA D. AA

QUE OTORGA : ESTEVEZ VERGA JUAN ELISEO

A FAVOR DE : LLUMIQUINEA GYANQUISA JOSE MANUEL.

PREDIO : 109626 TIPO : TERRANO

AREA DE TERRENO : 4410 m<sup>2</sup> CONSTRUCCION : 309 m<sup>2</sup>

CUANTIAS : \$ 200,00 U.D. ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 10,64%

IMPUESTOS  
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
 SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	X X X X X X	390 L2M
ALCABALA:	\$ 11,00 U.D.	X X X X
REGISTRO:	X X X X X X	X X X X

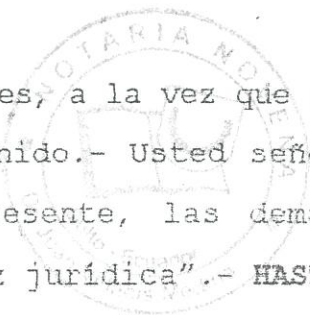
ATENTAMENTE,

ADMINISTRADOR ZONAL  
 VALLE DE LOS CHILLOS

Nº 103507



000131  
cienta treinta  
y uno



hecho en seguridad de sus propios intereses, a la vez que se afirma y se ratifican en su total contenido.- Usted señor Notario, se dignará incorporar a la presente, las demás cláusulas de estilo para su plena validez jurídica".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- la que se halla firmada por el doctor Julio Hernán González, con matrícula profesional número seis mil quinientos ochenta del colegio de abogados de Quito, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en su total contenido y para constancia firma, conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Juan Eliécer Estévez Vega*  
E) JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA  
C.C. 170027907-6



~~*[Signature]*~~  
F) JOSE MANUEL LLUMIQUINGA G.  
C.C. 050194152-2  
C.V. 179-0004

*Maria Juana Yanchaguano*  
F) MARIA JUANA YANCHAGUANO  
C.C. 050196570-1  
C.V. 204-0007.

*El Notario*  
*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

CERTIFICADO No.: C50202375001

FECHA DE INGRESO: 06/10/2005

## CERTIFICACION

Referencias: 11/02/1907--f-i-r

Tarjetas: T00000129988;

Referencias: 11/02/1907-1-10f-70i-225r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble situado en la parroquia Yaruquí de este cantón,

### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por EUFRASIA VEGA, soltera,

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordoñez, inscrita el once de Febrero de mil novecientos siete. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte y uno de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Juan Villalón, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Eufrasia Vega Báez, en favor de su hijo Juan Eliecer Estévez Vega, dejando a salvo el derecho de terceros.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrasia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC., o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se



0000130  
creato breata

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. No esta hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO  
MOBILIARIO QUITO RQ AAA 126504

Es compulsada del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la confiero en Quito, a.....1-6-016-2005.....

*Dr. Juan Villacís Medina*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170027907-6

NOMBRES Y APELLIDOS  
JUAN ELIEGER ESTEVEZ VEGA


FECHA DE NACIMIENTO  
1 DE SEPTIEMBRE 1916

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHECA PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL TOMO PAG ACT  
QUITO PICHINCHA 1916

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

*Juan Eliecer Estevez*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA VI333V1222

NACIONALIDAD C. G. G. S. E. L. O. SANGHEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION JORNALERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN ESTEVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ELFRACTA VEGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 11 DE FEBRERO 1987

FECHA DE CADUCIDAD MUERTE DE SU TITULAR EDOU

Fórm. No. B 185213

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO

*Juan Eliecer Estevez*




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 DIC 2005

*[Signature]*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





QUVO 129  
Ciento veintey  
nueve



# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 9na DEL CANTON QUITO

### AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 137767

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de COMPRAVENTA DE DEBECOS Y ACCIONES  
con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles barrio Chilpecito

Parroquia EHECA Porcentaje % 10,64  
predio/s Nº. 0109626 Superficie 4.410 m2.  
a favor de GUANOLUISA LLUMIQUINGA JOSE MANUEL Y SRA., Clave Catastral 12636-02-014  
por el valor de USD. 200,00

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20



*[Firma manuscrita]*

El Notario



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
501841522	LLUMIQUINGA GUANOLUISA JO		2005-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	2.00
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				3.80	
TRANSACCION					
ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER					
215256					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante No. 0216059					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
501841522	LLUMIQUINGA GUANOLUISA JO		2005-12-26-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	0.20
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1.80
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				2.00	
TRANSACCION					
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN					
215279					
 DIRECTOR FINANCIERO					
No. Comprobante No. 0216068					



0040128  
Ciento  
veinty cuatro

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 6381

**Matriculas Asignadas -**

CHECA0000159 EL DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.-

Martes, 31 Enero 2006, 04:49:52 PM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INTERINO  
EL REGISTRADOR

**Contratantes -**

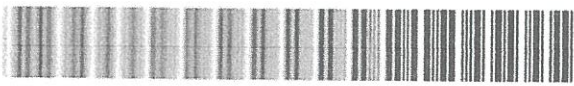
ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER en su calidad de VENDEDOR  
LLUMIQUENGA GUANOLUISA JOSE MANUEL en su calidad de COMPRADOR  
YANCHAGUANO CHINGO MARIA JUANA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables -**

Asesor.- GUIDO MANTILLA  
Revisor.- JIMMY GALLARDO  
Amanuense.- OSWALDO JATIVA

CC-0011657



127  
ciento  
veinte y  
siete



COMPRAVENTA

OTORGADA POR

JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA

A FAVOR DE

JAIIME MAIGUA GUANOLUISA Y SEÑORA

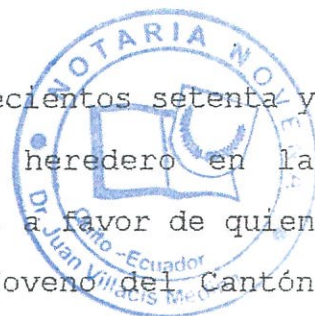
CUANTÍA: \$ 200,00

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día viernes dieciséis de diciembre del dos mil cinco, ante mi doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, María Eulalia Estévez Sánchez, como testigo e hija del vendedor y el señor Galo González Paillacho, en calidad de testigo de la compradora comparecen: por una parte el señor JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, de estado civil casado; y, por otra los cónyuges señores JAIIME MAIGUA GUANOLUISA y MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Checa, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y



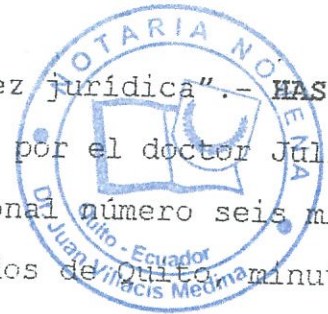
acciones, contenida al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de manera libre y voluntaria comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges señores **JAI ME MAIGUA GUANOLUISA y MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA**, casados entre sí, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Según escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el escribano Miguel Ordóñez, inscrita el once de febrero de mil novecientos siete, la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ**, de estado civil soltera adquirió por compra a Federico Flores, un lote de terreno, de una extensión total aproximada de, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, ubicado en sitio denominado "CHILPE" de la parroquia CHECA, antes Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido actualmente dentro de los linderos y dimensiones generales siguientes: **NORTE**, con propiedad antes de herederos de Rafael Flores, en cincuenta y ocho metros; **SUR**, con calle Quito, en cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros; **ORIENTE**, con propiedad de Diego Arias Pasquel, en sesenta y cinco metros treinta centímetros; y, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Noboa, en sesenta y nueve metros diecinueve centímetros.- b) Al fallecimiento de la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ** ocurrido en la parroquia de



Checa, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, quedó como su único y universal heredero en la sucesión su hijo **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, a favor de quien el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, mediante acta suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil cinco, inscrita en la fecha que consta del certificado de gravámenes e hipotecas que se protocoliza como habilitante, le concedió la posesión efectiva de todos los bienes hereditarios de la referida causante.- **TERCERA.- COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado, tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **JAIME MAIGUA GUANOLUISA y MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA**, casados entre sí, el **VEINTIUNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO** singularizado en la cláusula de antecedentes, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, derechos y acciones que para efectos de una futura partición el vendedor tiene entregado a los compradores la posesión número DOS de una extensión total aproximada de **NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, con propiedad de Vicente Esparza, en catorce metros cincuenta y un centímetros; **SUR**, con calle Quito, en quince metros quince centímetros; **ORIENTE**, con posesión número Uno Luis Alberto Maigua, en sesenta metros cero seis centímetros.- **OCCIDENTE**, con varios posesionarios, en sesenta y seis metros ochenta y dos centímetros.- **CUARTA.- PRECIO.**- Los



contratantes fijan como justo precio por esta compraventa, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, los mismos que el vendedor confiesan tenerlo recibido en moneda de curso legal, totalmente y a su entera satisfacción, por lo que ninguna de las partes podrán hacerse reclamos por este concepto.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Cumplidos que han sido con todas las condiciones de esta compraventa, el vendedor transfiere a favor de los compradores la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre los derechos y acciones que por este contrato los enajena, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose el vendedor al saneamiento por evicción en forma legal.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización e inscripción de esta escritura pública, serán de cuenta de los compradores, incluido la plusvalía por encontrarse en posesión del área de terreno que se les entrega desde hace mas de treinta años.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Los compradores quedan autorizados a solicitar la inscripción de esta compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito para que opere en favor de los mismos la tradición de dominio conforme a ley.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Presentes los contratantes, declaran que aceptan el contenido integro de esta escritura, por estar hecho en seguridad de sus propios intereses, a la vez que se afirma y se ratifican en su total contenido.- Usted señor Notario, se dignará incorporar a la presente, las demás



cláusulas de estilo para su plena validez jurídica". - HASTA AQUÍ LA MINUTA. - la que se halla firmada por el doctor Julio Hernán González, con matrícula profesional número seis mil quinientos ochenta del colegio de abogados de Quito, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en su total contenido y para constancia firma los que saben y por la señora Martina Llumiquinga Toapanta quien manifiesta no saber leer ni escribir como tampoco firmar pero deja impresa la huella digital de su pulgar derecho, a su ruego lo hace el testigo señor Galo González Paillacho, todos conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Juan Eliecer Estevez*

f) JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA  
C.C. 170027907-6



*Jaime Maigua Guanaluiza*

e) JAIME MAIGUA GUANALUISA  
C.C. 050069445  
C.V. 746-0004



h) MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA  
C.C. 050069642-2  
C.V. 198-0004



*Galo González Paillacho*

i) Galo González Paillacho  
C.C. 170939462-4  
C.V. 28.0010

*El Notario*

*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50202375001

FECHA DE INGRESO: 06/10/2005

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/02/1907--f-i-r

Tarjetas:;T00000129988;

Referencias:11/02/1907-1-10f-70i-225r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El Inmueble situado en la parroquia Yaruquí de este cantón,

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por EUFRASIA VEGA, soltera,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordoñez, inscrita el once de Febrero de mil novecientos siete. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte y uno de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Juan Villacís, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Eufracia Vega Báez, en favor de su hijo Juan Eliecer Estévez Vega, dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrasia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC, o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS


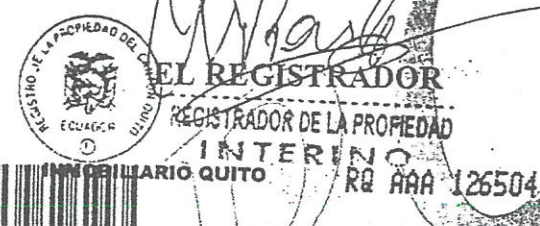





0090124  
ciento veintey cuatro

dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. No esta hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO  
RQ AAA 126504

Es compulsa del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la confiero en Quito, a.....16 DIC 2005.....

*Juan Villacis Medina*

.....  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170027907-6

JUAN ELIEGER ESTEVEZ VEGA

NOMBRES Y APELLIDOS  
1 DE SEPTIEMBRE 1916

FECHA DE NACIMIENTO  
CHACA PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 4df 201 4435

QUITO PICHINCHA 1916

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V1333V1224 IND. DART

NACIONALIDAD  
C. O. GONZALEZ SANCHEZ

ESTADO CIVIL  
PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCIONES  
JUAN ESTEVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EUFRACIA VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 11 DE FEBRERO 1917

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO  
MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Folio No. B 185213

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION

HABER DERECHO


*Juan Elieger Estevez*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quitó, a 16 DIC 2005

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000123  
cambiantes

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
500694450		MAIGUA GUANOLUISA JAIME		2005-12-26-	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
390.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				3.90	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				5.70	
TRANSACCION					
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN E					
				215262	
No. Comprobante					
No. 0216062					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26-	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
500694450		MAIGUA GUANOLUISA JAIME		2005-12-26-	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
390.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.39	0.00
				1.80	
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
arivas				2.19	
TRANSACCION					
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN E					
				215263	
No. Comprobante					
No. 0216063					
				 DIRECTOR FINANCIERO	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA



2.005  
61002329778  
CEDULA/RUC.  
00000500694450

COMPROBANTE DE COBRO  
NOMBRE  
MAIGUA GUANOLUISA JAIME  
DIRECCION

FECHA DE PAGO  
26/12/2005

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.  
EMISION

26/12/2005

CONCEPTO  
ALCABALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$11,00  
\$,20

CONCEPTO

CANCELADO  
VENTANILLA N.º 01  
26/12/2005

NUMERO DE PREDIO  
00079  
VALOR  
EQUADOR  
QUITO

DEC 26 A 9:41

DESPACHADO 09

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA
3129452	1	61		

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL \$11,20

VTA DEL 21,27% DD.AA OTG ESTEV  
EZ VEGA JUAN ELIECER SOB \$390,3  
8 PD 109626 NOT.09

RESPONSABLE

*[Signature]*  
TAROME ABUILAR SUS

No. 4867835



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

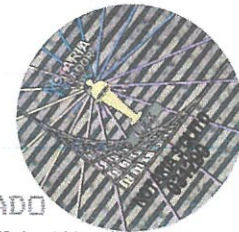
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Compraventa que otorga el señor Juan Eliécer Estévez Vega a favor de los cónyuges señores Jaime Maigua Guanoluisa y Martina Llumiquinga Toapanta, debidamente sellada y firmada, en Quito, a trece Enero del año dos mil seis.



*[Signature]*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 050069445-0

MAIGUA GUANOLUISA JAINE

NOMBRES Y APELLIDOS  
12 ENERO 1956


ESTADO CIVIL  
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0017 00050

COTOPAXI/ LATAACUNGA ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

NACIONALIDAD CASADO IND. DACT.

MARTINA LLUMIQUINGA

ESTADO CIVIL JORNALERO PROF.OCCUP.

INSTRUCCION JNCINTU MAIGUA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PAOLA GUANOLUISA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 08/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 08/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 066.1929

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

5000122  
ciudadania de los

*G. Villacís Medina*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196-0004 NUMERO 0500694450 CEDULA

MAIGUA GUANOLUISA JAIME  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA CHECA

PARROQUIA PARROCIA

Presidente de la Junta




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA\*ANF No. 050069642-2

LLUMIQUINGA TOAPANTA MARTINA

NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 14 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0212 06333 F

COTOPAXI/ LATAACUNGA ACT. SEXO

LA MATRIZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

NACIONALIDAD CASADO IND. DACT.

JAIIME MAIGUA

ESTADO CIVIL QUEHACER DOMESTICOS PROF.OCCUP.

INSTRUCCION ANTONIO LLUMIQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOLA TOAPANTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 05/05/2004


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/05/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0419906

FIRMA DE LA AUTORIDAD


PULGAR DERECHO



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amparo el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió

16 DIC 2005

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196-0004 NUMERO 0500696422 CEDULA

LLUMIQUINGA TOAPANTA MARTINA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA CHECA

PARROQUIA PARROCIA

Presidente de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170939462-9

GONZALEZ PAILLACHO GALO GILBERTO

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

EL ABRIL 1967

FORMA 602 004E 00046 M

PICHINCHA/QUITO

YARUQUI

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*

AT 143ALU42

EN A CONSUELO MACAS ZARANGO

ENFERMERA LIC. DE PUR. Y SOC.

JOSE LUIS GONZALEZ

MARIA VICTORIA PAILLACHO


QUITO

12/08/2004

FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 1146245

Pch



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129-0010 NUMERO 1709394629 CEDULA

GONZALEZ PAILLACHO GALO GILBERTO

APellidos y Nombres

QUITO

PROVINCIA

YARUQUI

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

16 DIC 2005

Quitó, a

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000121  
crembueintey  
uno



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 9na. DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 128925

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un  
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles barrio Chilpecito

Parroquia C H E C A

predio/s N°. 0109626

a favor de MAIGUA CHANGOLUISA JAIME Y SEÑOR

por el valor de USD. 200,00 USD.

Porcentaje % 4.410 m2.

Superficie

Clave Catastral 12636-02-014

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20







MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N°: 07967-AZVCM

FECHA DE TRANSFERENCIA: 26/DCBRE/2005

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA DD. AA

QUE OTORGA : ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER.

A FAVOR DE : MAIGUA CHANGOLUISA JAIME

PREDIO : 109626 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 4410 m<sup>L</sup> CONSTRUCCION : 309 m<sup>L</sup>

CUANTIA \$ : \$ 390,32 UVD ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 21,27%

IMPUESTOS  
 CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
 SEGUN LEY DE:

UTILIDAD	X X X X X X	390 LRM
ALCABALA:	\$ 24,32 UVD	X X X
REGISTRO:	X X X X X X	X X X X

ATENTAMENTE,

X  
 \_\_\_\_\_  
 ADMINISTRADOR ZONAL  
 VALLE DE LOS CHILLOS

N° 103505

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 6391

**Matrículas Asignadas.-** CHECA0000159 VEINTE Y UNO PUNTO VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.

Martes, 31 Enero 2006, 04:58:13 PM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO

**EL REGISTRADOR**

Contratantes.-

ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER en su calidad de VENDEDOR  
MAIGUA GUANOLUISA JAIME en su calidad de COMPRADOR  
LLUMIQUINGA TOAPANTA MARTINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ  
Revisor.- JIMMY GALLARDO  
Amanuense.- ANTONIO FLOR

CC-0011660





0790119  
ciento diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0011658

R.P.Q.

COMPRAVENTA

OTORGADA POR

JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA

A FAVOR DE

ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA Y SEÑORA

CUANTÍA: \$ 200,00

Di 2 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día viernes dieciséis de diciembre del dos mil cinco, ante mi doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, María Eulalia Estévez Sánchez, como testigo e hija del vendedor; y, el señor Galo González Paillacho, en calidad de testigo de la compradora comparecen: por una parte el señor JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA, de estado civil casado; y, por otra los cónyuges señores ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA y DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA, casados entre sí, todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Checa, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa de derechos y

acciones, contenida al tenor siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de manera libre y voluntaria comparecen: por una parte en calidad de vendedor el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado; y, por otra en calidad de compradores los cónyuges señores **ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA y DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA**, casados entre sí, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Según escritura otorgada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el escribano Miguel Ordóñez, inscrita el once de febrero de mil novecientos siete, la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ**, de estado civil soltera adquirió por compra a Federico Flores, un lote de terreno, de una extensión total aproximada de, **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, ubicado en sitio denominado "CHILPE" de la parroquia CHECA, antes Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido actualmente dentro de los linderos y dimensiones generales siguientes: **NORTE**, con propiedad antes de herederos de Rafael Flores, en cincuenta y ocho metros; **SUR**, con calle Quito, en cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros; **ORIENTE**, con propiedad de Diego Arias Pasquel, en sesenta y cinco metros treinta centímetros; y, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Noboa, en sesenta y nueve metros diecinueve centímetros.- b) Al fallecimiento de la señora **EUFRASIA VEGA BAEZ** ocurrido en la parroquia de



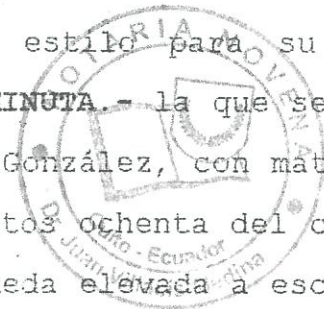
Checa, el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, quedó como su único y universal heredero en la sucesión su hijo **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, a favor de quien el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, mediante acta suscrita el veintiuno de septiembre del dos mil cinco, inscrita en la fecha que consta del certificado de gravámenes e hipotecas que se protocoliza como habilitante, le concedió la posesión efectiva de todos los bienes hereditarios de la referida causante. - **TERCERA. -**

**COMPRAVENTA. -** En base a los antecedentes expuestos, el señor **JUAN ELIÉCER ESTÉVEZ VEGA**, casado, tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores **ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA y DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA** casados entre sí, **el DIEZ COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO** singularizado en la cláusula de antecedentes, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, derechos y acciones que para efectos de una futura partición el vendedor tiene entregado a los compradores la posesión número TRES de una extensión total aproximada de **CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, con propiedad de Vicente Esparza, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros; **SUR**, con posesión número cuatro de José Manuel Llumiquinga, en veintiocho metros noventa y ocho centímetros; **ORIENTE**, con posesión número dos, en dieciséis metros - sesenta - centímetros, **OCCIDENTE**, con calle Carlos Sánchez Albornoz, en diecisiete metros diez centímetros. -

**CUARTA.- PRECIO.-** Los contratantes fijan como justo precio por esta compraventa, la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, los mismos que el vendedor confiesan tenerlo recibido en moneda de curso legal, totalmente y a su entera satisfacción, por lo que ninguna de las partes podrán hacerse reclamos por este concepto.- **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Cumplidos que han sido con todas las condiciones de esta compraventa, el vendedor transfiere a favor de los compradores la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre los derechos y acciones que por este contrato los enajena, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose el vendedor al saneamiento por evicción en forma legal.- **SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización e inscripción de esta escritura pública, serán de cuenta de los compradores, incluido la plusvalía por encontrarse en posesión del área de terreno que se les entrega desde hace mas de treinta años.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Los compradores quedan autorizados a solicitar la inscripción de esta compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito para que opere en favor de los mismos la tradición de dominio conforme a ley.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Presentes los contratantes, declaran que aceptan el contenido integro de esta escritura, por estar hecho en seguridad de sus propios intereses, a la vez que se afirma y se ratifican en su total contenido.- Usted señor Notario, se dignará incorporar a la



presente, las demás cláusulas de estilo para su plena validez jurídica".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la que se halla firmada por el doctor Julio Hernán González, con matrícula profesional número seis mil quinientos ochenta del colegio de abogados de Quito, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en su total contenido y para constancia firma los que saben y por la señora Dolores LlumiQuinga Toapanta quien manifiesta no saber leer ni escribir como tampoco firmar pero deja impreso la huella digital de su pulgar derecho, a su ruego lo hace el testigo señor Galo González Paillacho, todos conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



*Juan Eliecer Estévez*  
g) JUAN ELIECER ESTÉVEZ VEGA  
C.C. 170027907-6

*Alonso Maigua*  
f) ALONSO MAIGUA CHANGOLDISA  
c.c. 050102164-2  
c.v. 194-0004

*Dolores LlumiQuinga*  
h) DOLORES LLUMIQUINGA T.  
c.c. 050086293-3  
c.v. 197-0004

*Galo González Paillacho*  
i) Galo González Paillacho  
c.c. 170939462-9  
c.v. 23-0010

El Notario  
*Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50202375001

FECHA DE INGRESO: 06/10/2005

### CERTIFICACION

Referencias: 11/02/1907--f-i-r

Tarjetas: T00000129988;

Referencias: 11/02/1907-1-10f-70i-225r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble situado en la parroquia Yaruquí de este cantón,

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por EUFRASIA VEGA, soltera,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordoñez, inscrita el once de Febrero de mil novecientos siete. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte y uno de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Juan Villacis, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por Eufracia Vega Báez, en favor de su hijo Juan Eliecer Estévez Vega, dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufracia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC, o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA

0000116

FECHA DE PAGO *ciento dieciséis*  
26/12/2005

2.005  
61002329776

COMPROBANTE DE COBRO

CEDULA/RUC.  
00000501021612

NOMBRE  
MAIGUA CHANGOLUISA ALONSO  
DIRECCION

CLAVE CATASTRAL



NUMERO DE PREDIO  
0007968  
VALOR

2005 DEC 26 A q 4

SUB-TOTAL

PAGO TOTAL 1,20

\$11,20

RESPONSABLE

JADOME AGUILAR SUSAN

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

26/12/2005

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

ALCABALAS \$11,00  
SERVICIO ADMINISTRATI \$,20

\$11,00  
\$,20

DES-PACHADO 09 ENERO 2006

CANCELADO  
VENTANILLA N° 61

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

3129446

1

61

VTA DEL 10,64% DD.AA OTG ESTEV  
EZ VEGA JUAN ELIECER SOB\$200,0  
0 PD 109626 NOT.09

No.

4867834



Registro en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Telf. 2220380, Quito RUC:1768007200001 AUE1895

CONTRIBUYENTE

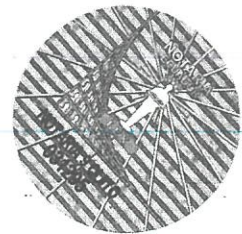
Se otorgó ante mi , y en fe  
de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA y  
que corresponde a la Escritura de Compraventa que otor-  
ga el señor Juan Eliécer Estévez Vega a favor de los  
cónyuges señores Alonso Maigua Changoluisa y Dolores  
Llumiquinga Toapanta , debidamente sellada y firmada ,  
en Quito , a trece Enero del año dos mil seis .-



*Juan Villacis Medina*

JUAN VILLACIS MEDINA

DEL CANTON QUITO ENCARGADO







# DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
501021612	MAIGUA CHANGOLUISA ALONS		2005-12-26	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.00
				1.80
				0.00
				0.00
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				3.80
TRANSACCION				
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN ELICER				215260
No. Comprobante				
No. 0216060				
				DIRECTOR FINANCIERO



## H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-12-26	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
501021612	MAIGUA CHANGOLUISA ALONS		2005-12-26	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.20
				1.80
				0.00
				0.00
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				2.00
TRANSACCION				
VENTA ESTEVEZ VEGA JUAN ELICER				215261
No. Comprobante				
No. 0216061				
				DIRECTOR FINANCIERO





# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 9na. DEL CANTON QUITO

### AVISO DE ALCABALA

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Nº 137768

Señor  
Tesorero Municipal  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES  
\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles barrio Chilpecito

Parroquia C H E CA

predio/s Nº. 0109626

a favor de MAIGUA GUANOLUISA ALONSO Y SEÑORA

por el valor de USD. 200,00 USD.

Porcentaje % \_\_\_\_\_

Superficie 4.410 m2.

Clave Catastral 12636-02-014

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20

El Notario



*[Firma manuscrita]*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO



TRAMITE N° 07968-AZVCM

FECHA DE TRANSFERENCIA: 26/2005

SEÑOR  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 PRESENTE.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA COMPRAVENTA D.D. AA

QUE OTORGA : ESTEVEZ VEGA JUAN EJEZER.

A FAVOR DE : MAIGUA CHANGOWISA ALONSO

PREDIO : 109626 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 4410 m<sup>2</sup> CONSTRUCCION : 309 m<sup>2</sup>

CUANTIA \$ : \$ 200,00 USD ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE : 10,64%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	X X X X X X	390 LRH
ALCABALA:	\$ 11,00 USD	X X X X
REGISTRO:	X X X X X X	X X X X

ATENTAMENTE,

[Firma]  
 ADMINISTRADOR ZONAL  
 VALLE DE LOS CHILLOS

N° 103506



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170939462-9

GONZALEZ PAILLACHO GALO GILBERTO

PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

21 ABRIL 1967

REG. CIVIL 003 D042 00066 M

PICHINCHA/QUITO YARUQUI

1967

FIRMA DEL CHALLADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A2143A1142

CASADO EMA CONSUELO MACAS ZARANGA

SUPERIOR LIC. DE PUB. Y SOC.

JOSE LUIS GONZALEZ

MARIA VICTORIA PAILLACHO

QUITO 12/08/2004

REN 1146245

Pch

PULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

001114  
centrocebrice

CERTIFICADO DE VOTACION

29-0010 NUMERO 1709394629 CEDULA

GONZALEZ PAILLACHO GALO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

YARUQUI PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2385 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 DIC 2005



Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050102161-2

MAISUA CHANGOLUISA ALONSO

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI / LATAJUNGA / FOALD

LUGAR DE NACIMIENTO  
12 ABRIL 1962

FECHA DE NACIMIENTO


REG. CIVIL 001-0318 00935 M

TOMO IVG. ACT. SEXO

COTOPAXI LATAJUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1962

*Alonso Maisua*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312242

NACIONALIDAD CASADO DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION CESAR MAISUA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUELA CHANGOLUISA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/01/2003


07/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0429772

Pch

*Alonso Maisua*  
FIRMA DEL NOTARIO



*Alonso Maisua*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194 - 0004 NUMERO 0501021612 CEDULA

MAISUA CHANGOLUISA ALONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHECA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050086293-3

LLUMIQUINGA TOAPANTA DOLORES

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI / LATAJUNGA / LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
12 ABRIL 1962

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0078 00903 F

TOMO IVG. ACT. SEXO

COTOPAXI LATAJUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA MATRIZ 1962

*Alonso Maisua*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444312242

NACIONALIDAD CASADO ALONSO MAISUA CHANGOLUISA

ESTADO CIVIL NINGUNA JORNALERO

INSTRUCCION ANTONIO LLUMIQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ZOILA TOAPANTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/01/2003

07/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0429771

Pch

*Alonso Maisua*  
FIRMA DEL NOTARIO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0004 NUMERO 050086293 CEDULA

LLUMIQUINGA TOAPANTA DOLORES  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHECA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Agosto de 1978; que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICA que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

16 DIC 2005

Quito, a

*Dr. Juan Villacís Medina*  
FIRMA DEL NOTARIO

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170027907-6

JUAN ELIEGER ESTEVEZ VEGA

1 DE SEPTIEMBRE 1916


CHECA PICHINCHA

REG CIVIL 4df 201 4435

QUITO PICHINCHA 1916

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

*Juan Elieger Estevez*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA VI-333V1222

NACIONALIDAD C.C. CONSUELO SANCHEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA

INSTRUCCION JORNALERA

ILIAN ESTEVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELFRAGIA VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 11 DE FEBRERO 1947

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Foim. No. B 185213

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



*Juan Elieger Estevez*


000013  
cinco trece

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a ~~16 DIC 2005~~

*[Signature]*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. No esta hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO  
OFICINA CENTRAL QUITO RQ AAA 126504

Es compulsa del documento que antecede el mismo que se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas, como documento habilitante, con igual objeto la confiero en Quito, a 16 DIC 2005

*Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000112  
ciento doce

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 6380

**Matrículas Asignadas.-**

CHECA0000159.- DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble del sitio denominado "Chilpe" situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí).-

martes, 31 enero 2006, 04:49:22 PM

**EL REGISTRADOR**

**Contratantes.-**

ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER en su calidad de VENDEDOR

LLUMIQUINGA TOAPANTA DOLORES en su calidad de COMPRADOR

MAIGUA CHANGOLUISA ALONSO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- JIMMY GALLARDO

Amanuense.- LENIN SALINAS

CC-0011658



5030111

RE: PROPIEDAD  
18 MAR 2010

1238996

22 FEB 2010



*Dr. Juan Villarís Medina*

(E)

ENTREGADO:  
Dr. Mario Zambardo Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Lozairegui 1.984 - 2003



1238996

COPIA: PRIMERA  
DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

REINGRESO  
FECHA: 18-03-10  
INSCRIPTOR: LU RS

OTORGADA POR: LUIS ALBERTO CHANGOLUISA Y CONYUGE

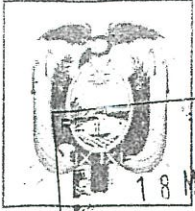
A FAVOR DE: BLANCA MAIGUA LLUMIQUINGA  
EL: 29 DE ENERO DEL 2010  
PARROQUIA: CHECA  
CUANTÍA: 1.000

LU RS

Quito, 29 DE ENERO 20 10

Av. 18 de Septiembre N E4-76 y Amazonas (esquina) Edificio Álamo, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colón)





PROPIEDAD  
TO  
5  
18 MAR 2010

1238996  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
QUITO

007-110  
cientos diez

NOTARÍA NOVENA  
22 FEB 2010

Del Distrito Metropolitano de Quito



*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

A su cargo el protocolo de **ENTREGADO**:  
Dr. Mario Zambrano Saá 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

1238996

COPIA:

PRIMERA

**REINGRESO**

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

FECHA: 18-03-10

INSCRIPTOR: LU RS

OTORGADA POR: LUIS ALBERTO CHANGOLUISA Y CONYUGE

A FAVOR DE: BLANCA MAIGUA LLUMIQUINGA

EL: 29 DE ENERO DEL 2010

PARROQUIA: CHECA

CUANTÍA: 1.000

Quito, 29 DE ENERO

20 10

05 FEB 2010

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS  
INFORMACION CATASTRAL

SUJETO PASIVO: ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER Y OTROS  
CEDULA DE CIUDADANIA: 00001700279076  
SECTOR/PARROQUIA: checa SECTOR CEMENTERIO  
DIRECCION: CALLE I 00000  
CLAVE CATASTRAL: 12636 02 014  
NUMERO DE PREDIO: 109626  
FRENTE: 132,00 M.  
AREA TERRENO: 4.410,00 M2.  
AREA CONSTRUCCION: 309,00 M2.  
AVALUO 2005 : \$ 1.835,40  
AVALUO ACTUAL : \$ 88.318,54

PROP. HORIZONTAL:  
ALICUOTA:

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SEA UTILIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR URBANIZACIONES O SUBDIVISIONES

EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS



JEFE DE ATENCION AL PUBLICO

SELLO

21, 270/10





108  
cento  
ocho

EXTRACTO  
NOTARÍA NOVENA  
DEL CANTÓN QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA



CONTRATO

COMPRA VENTA

FECHA

29 DE ENERO DEL 2010

OTORGADO POR

LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA

C.C. 050100879-1

MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA

C.C. 050103513-3

A FAVOR DE:

BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA,

C.C. 172295625-5

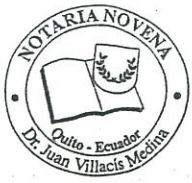
CUANTIA:

1.000,00

UBICACIÓN

21.27 DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL INMUEBLE  
UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO CHILPE, PARROQUIA CHECA  
ANTES YARUQUI, CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA

21,270/0



0011107  
cinco siete

Registro de la Propiedad QUITO  
GG-00010742



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA y  
MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA,

A FAVOR DE:

BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA,

CUANTIA: 1.000

DI 2 COPIAS

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de Enero del año dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Los cónyuges señores LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA, casados entre sí por sus propios derechos en calidad de

4



vendedores; y por otra parte en calidad de Compradora, la señorita BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA, soltera por sus propios derechos en calidad de Compradora. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en Checa y de paso por esta ciudad de Guño, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy y virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecientes a la celebración de la presente Compra venta, por una parte en su calidad de Vendedores, los cónyuges LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA con cédula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, cero, cero, ocho, siete, nueve guión uno y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA con cedula de identidad número cero, cinco, cero, uno, cero, tres, cinco, uno, tres guión tres, casados entre sí; y por otra parte en calidad de Compradora, la señorita BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA con cedula de identidad número uno, siete, dos, dos nueve, cinco, seis, dos, cinco guión cinco, mayor de edad, de estado civil soltera, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Checa, de este cantón de Quito provincia de Pichincha, plenamente capaces para contratar y obligarse; sin vicio de consentimiento alguno que pueda viciar el presente contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los vendedores son propietarios del VEINTE Y UNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble ubicado en el sitio denominado Chilpe, de la Parroquia



Checa antes Yaruqui, cantón Quito provincia de Pichincha, adquirido a los señores Juan Eliecer Estevez Vega según escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil cinco ante el Doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón el treinta y uno de enero del dos mil seis comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE: con propiedad de Vicente Esperanza, en catorce metros ochenta centímetros; SUR: con calle Quito, en quince metros quince centímetros; ORIENTE: con propiedad de Diego Aria, en sesenta y tres metros ochenta centímetros; y, OCCIDENTE: con posesión número dos de Jaime Maigua, en sesenta y cinco metros cero seis centímetros. CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS - TERCERA COMPRA VENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA Y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA, el VEINTIUNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE LA TOTALIDAD DEL LOTE DE TERRENO, fincados sobre el lote de terreno de mayor extensión, que se encuentra descrito dentro de la cláusula de antecedentes de este instrumento el mismo que se encuentra libre de todo gravamen y que lo hacen con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y demás derechos conexos. CUARTA.- PRECIO.- el justo precio que convienen las partes por esta compra venta es la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dinero que se encuentra cancelado en su totalidad, a entera satisfacción de los vendedores y que lo reciben en moneda de curso legal en efectivo, por lo tanto los Vendedores se



declaran pagados a entera satisfacción y sin lugar de reclamo posterior alguno que formular. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Cumplidos que han sido todas las condiciones de esta compraventa el vendedor transfiere a favor de la compradora la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre los derechos y acciones que por este contrato los enajena, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose el vendedor al saneamiento por evicción en forma legal; SEXTA.- AUTORIZACION.- Los Vendedores autorizan de una manera expresa a la Compradora para que proceda a realizar los todos los trámites necesarios hasta llegar a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito Distrito Metropolitano; SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos e impuestos que ocasionen la presente escritura de compraventa, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la COMPRADORA; OCTAVA.- SANEAMIENTO.- Los Vendedores declaran que sobre el bien inmueble no pesa gravamen alguno pero conforme lo estipula la Ley se somete a saneamiento por evicción; NOVENA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura, por estar acorde a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato y para su formalización como escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes insertan la minuta en la que se ratifican, la misma que se halla firmada por el Doctor Estalin Coronel, legalmente inscrito en el Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diez mil trescientos veintidós. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que





0740105  
cientocinco

les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

*Luís Alberto Maigua Changoluisa*

LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA

C.C. 050100879-1

*Maria Juana Llumiquinga Guanoluisa*

MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA

C.C. 050103513-3

*Blanca Marina Maigua Llumiquinga*  
BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA

C.C. 172295625-5

*Dr. Juan Villacís Medina*

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Quito - Ecuador  
Dr. Juan Villacís Medina



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 050100879-1

MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO  
17 ENERO 1960  
001- 0059 00116 M  
COTOPAXI/ PUJILI  
PUJILI 1960

*Luis Changoluisa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344212442

CASADO MARIA LLUMIQUINGA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
CESAR MAIGUA  
MANUELA CHANGOLUISA  
QUITO 19/10/2002  
19/10/2014  
REN 0296749

*Luis Changoluisa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

098-0006 0501008791  
NUMERO CEDELA  
MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHECA ZONA  
PARROQUIA

*Luis Changoluisa*  
PRESIDENTE DE LA JURY

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 050103513-3

LLUMIQUINGA GUANOLUISA MARIA JUANA  
COTOPAXI/LATACUNGA/ELDY ALFARO /SAN FELIPE  
27 DICIEMBRE 1961  
004- 0092 02098 F  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1976

*Maria J. Llumiquinga*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344E4442

CASADO LUIS ALBERTO MAIGUA  
PRIMARIA QUEHALER. DOMESTICOS  
JOSE FRANCISCO LLUMIQUINGA  
FERNANDA GUANOLUISA  
QUITO 19/10/2002  
19/10/2014  
REN 0296650

*Maria J. Llumiquinga*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0006 0501035133  
NUMERO CEDELA  
LLUMIQUINGA GUANOLUISA MARIA JUANA  
me exhibi

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHECA ZONA  
PARROQUIA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial que la presente copia es igual a su original que se me exhibi

Quito, a 29 ENF. 2010

*Juan Villalobos Medina*  
NOTARIO ROVENO ENCARGADO



0010004  
ciento cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172295625-5

MAIGUA LLUMIQUINGA BLANCA MARINA

PICHINCHA/QUITO/CHECA

28 ABRIL 1990

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 002-0002 00028 F

PICHINCHA/QUITO

CHECA 1990

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CUTS ALBERTO MAIGUA C

MARIA JUANA LLUMIQUINGA S

QUITO 06/05/2008

06/05/2020

REN 2785595

Pch



Maigua Blanca Marina

Vertical line with a large loop at the bottom.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0006 1722956255

NÚMERO CÉDULA

MAIGUA LLUMIQUINGA BLANCA MARINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA  
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 29 FNE 2010  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31220659001  
FECHA DE INGRESO: 13/01/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 31/01/2006-PO-6125f-2569i-6383r

Tarjetas: T00000346615;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

el VEINTE Y UNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sitio denominado "Chilpe" de la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CHECA0000159.-

#### 2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA / y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado, el dieciseis de diciembre del dos mil cinco, ante el notario doctor Juan Villacís, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil seis; ANTECEDENTES.- El inmueble situado en la parroquia Yaruquí Hoy CHECA de este cantón, fue adquirido por EUFRASIA VEGA, soltera, mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordóñez, inscrita el once de Febrero de mil novecientos siete. Al fallecimiento de EUFRASIA VEGA BAEZ se concedió la POSESION EFECTIVA según acta notarial otorgada el veinte y uno de septiembre del mismo año, ante el notario doctor Juan Villacís inscrita el cuatro de octubre del dos mil cinco, en favor de su hijo JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, dejando a salvo el derecho de terceros.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: a fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrosia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Chéca antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC., o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.- A fojas 115, número 26, de Registro de Demandas y con fecha DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CUARENTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 722-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos



0000103  
cientos tres

fojas, que sigue MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO y LLUMIQUINGA GUANOLUISA MARÍA JUANA, en contra de los herederos de VEGA BAEZ EUFRASIA, señora ESTÉVEZ VEGA MARÍA REGINA, ESTÉVEZ VEGA MERCEDES y herederos de ESTÉVEZ VEGA EFRAÍN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO situado en el sector urbano de la Parroquia CHECA, dicho lote tiene los siguientes linderos: NORTE, en una longitud de 14.75 metros, propiedad de los herederos de Juan Estévez Villegas; SUR, en una extensión de 15.15 metros, Av. Quito; ESTE, terreno de César Castillo, en una longitud de 63.80 metros; y, OESTE, en una extensión de 65.06 metros, propiedad particular de Jaime Maigua. La superficie aproximada de este lote de terreno es de 940 m2.- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE ENERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
ENCARGADO







# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VAREC aprobante de Pago N° 9315093

Título de Crédito: 61003089309

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 22/01/2010

Fecha de Pago: 26/01/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 00000501008791

Contribuyente: MAIGUA LLUMIQUINGA BLANCA MARINA

Ubicación

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Clave Predial: ASASA

0094917

Plaza:

OTGA MAIGU CHANGOLUISA LUIS ALBERTO SOB  
PREDIO NO. 109626

FORMA DE PAGO: \$187,85  
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago:

Cajero: FPEC

Ventanilla: CISNEROS LA

10

Trans. Municipal: 6137739

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial: Descuento o Rebaje de Ley

Subtotal: \$188,05

Total: \$188,05

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag: 1

IMPRESO YASIDU, tel: 2414-42



# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VAREC aprobante de Pago N° 9315094

Título de Crédito: 61003089314

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 22/01/2010

Fecha de Pago: 26/01/2010

Información Personal

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO

Ubicación

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Clave Predial: ASASA

0094917

Plaza:

OTGA MAIGU CHANGOLUISA LUIS ALBERTO SOB  
PREDIO NO. 109626

FORMA DE PAGO: \$79,83  
SERVICIO ADMINISTRATIVO \$,20

Forma de Pago:

Cajero: FPEC

Ventanilla: CISNEROS LA

10

Trans. Municipal: 6137753

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial: Descuento o Rebaje de Ley

Subtotal: \$80,03

Total: \$80,03

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag: 1

IMPRESO YASIDU, tel: 2414-42





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0069268  
cientos

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-01-28-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0501008791	MAIGUA LLUMIQUINGA BLANC		2010-01-28-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
18.785.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor 1.88		0.00
		1.80		Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
EFECTOS				3.68
TRANSACCION				
VENTA MAIGUA CHANGOLUISA LUIS				562343
No. Comprobante				
0069268				
				DIRECTOR FINANCIERO



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2010	COMPROBANTE DE COBRO		2010-01-28-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0501008791	MAIGUA LLUMIQUINGA BLANC		2010-01-28-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
18.785.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		Valor 1.79		0.00
		1.80		Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
EFECTOS				20.59
TRANSACCION				
VENTA MAIGUA CHANGOLUISA LUIS				562344
No. Comprobante				
0069269				
				DIRECTOR FINANCIERO



AVISO DE ALCABALA

0349235

CANTÓN QUITO   
OTROS CANTONES

Señor/a  
Tesorero/a Metropolitano/a  
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de Compra - Venta

\_\_\_\_\_ con fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

del inmueble/s ubicado en las calles \_\_\_\_\_

Parroquia checa

Porcentaje % \_\_\_\_\_

predio/s N°. 0109626

Superficie \_\_\_\_\_

Otorgado por: Luis Alberto Maigua Changuisa y Sra.

Clave Catastral 12671-02-04

a favor de Blanca Marina Maigua Lumiquing

por el valor de USD. \_\_\_\_\_

Impuesto de Alcabala, el \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Total \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

Valor especie \$ 0.20





000101  
ciento uno

TRAMITE N°: 94917

FECHA TRANSFERENCIA: 23/01/2010

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

N° 044256

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO

A FAVOR DE : MAIGUA LLUMIQUINGA BLANCA MARINA

PREDIO : 109626 TIPO : TERRENO

AREA DE TERRENO : 4410M2 CONSTRUCCION :

CUANTIA \$ : \$ 18.785,35 ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE 21,27%

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 79,83
ALCABALA:	\$ 187,85



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCALDÍA METROPOLITANA



2809  
LA REVOLUCIÓN QUITENA

B I C E N T A R I O





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 20205

Matrículas Asignadas.-

CHECA0000159 VEINTE Y UNO PUNTO VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí).

jueves, 18 marzo 2010, 09:37:43 AM



EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

Contratantes.-

MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR  
LLUMIQUINGA GUANOLUISA MARIA JUANA en su calidad de VENDEDOR

MAIGUA LLUMIQUINGA BLANCA MARINA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- DORIS VEGA

Amanuense.- RITA SERRANO

GG-0010742







31 agosto 2003

COPIA CERTIFICADA

0000 98  
noventa y ocho

0031300



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de noviembre del 2.003.

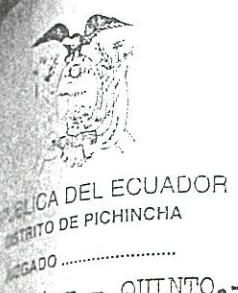
Las 11h00. VISTOS: SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, consignando sus generales de ley, comparece y dice: Es el caso que desde hace 15 años, es legítimo poseedor del lote de terreno ubicado en la parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, de 1.440 metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Peralta, en 57,00 metros; Sur, con lotes de Alonso Maigua Changoluisa, Jaime Maigua Guanoluisa y Luis Alberto Maigua Changoluisa, de Oeste a Este, respectivamente; Al este, terrenos de Simona Flores, actualmente ocupado por Diego Arias, en 24,00 metros; y, Oeste, camino público. En estos 15 años, ha estado en posesión tranquila, pacífica, ininterrumpida, pública sin clandestinidad del lote de terreno descrito, ejerciendo su calidad de dueño y señor, pues, en esta ciudad ha cultivado toda clase de cereales y plantas frutales, ha cancelado los impuestos prediales aunque a nombre de Eufrasia Vega, quien pese a que le vendió el lote hace 12 años luego de tres años de posesión suya, no le otorgó la escritura pública en su favor, aún cuando se encuentra cancelado todos los valores; tiene construido su casa de habitación de ladrillo y hormigón con los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono. Por lo expuesto fundado en los Arts. 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435 y 2437 del Código Civil, en juicio ordinario demanda a la señora Eufrasia Vega Báez, la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote de terreno especificado, y en sentencia se le declare como único y legítimo propietario, se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad. Se mande a inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad. Se cuente con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Bajo juramento afirma que desconoce el domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de la demandada Eufrasia Vega Báez, que por ser fallecida y conforme con los Arts. 86 y 87 del Código de Procedimiento Civil, solicita que sean citados por medio de la prensa. Señala su casilla para las notificaciones posteriores.- Aceptada a trámite la causa, se ha dispuesto la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, se cuente con los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como que se cite a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Eufrasia Vega Báez por la prensa, a los procesales que se encuentran realizados como aparece del acta de inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, que obra a fs. 15, citaciones que obran a fs. 21; y, los recortes que obran a fs. 16, 17 y 18 de los autos.- A fs. 24 comparece el Dr. Carlos Jaramillo Díaz, en calidad de Procurador Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proponiendo las siguientes excepciones: 1) Negativa pura y simple de los fundamentos de he



-cho y de derecho; 2) Falta de derecho del actor para proponer la demanda; 3) Falta de legítimo contradictor; 4) No se allana a cualquier causa de nulidad que por omisión de trámite pudiera existir; y, deja señalando su casilla para las futuras notificaciones.- Convocadas las partes a la Junta de Conciliación, no se consigue este propósito y se declara la rebeldía de los demandados, así como de los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Abierta la causa a prueba. Evacuadas las solicitadas dentro del respectivo término. Concluida la sustanciación, para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al trámite legal correspondiente (ordinario), en su curso se han observado las solemnidades de Ley, sin omisión, por lo que se declara la validez de lo actuado.- SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los Arts. 117 y 118 del Código de Procedimiento Civil, cada parte se halla obligada para producir prueba suficiente y robustecer sus pretensiones; excepción hecha de aquellas que por Ley se presuman.- TERCERO.- Una vez que ha sido planteada la acción como Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, toca al actor justificar lo señalado en el Art. 2434 del Código Civil.- Al efecto y para justificar lo afirmado en el libelo inicial de la demanda, así como las disposiciones invocadas, el actor ha presentado como medio de prueba lo siguiente: Declaraciones rendidas por: Diego Avelino Arias Pasquel (fs. 36) y Gerardo Simeón Cadena Pasquel (fs. 36), quienes deponen de conformidad al interrogatorio de fs. 31vta.; Cartas de pago por concepto del consumo de agua potable, energía eléctrica y telefonía, que obran de fs. 28 a 30; Carta de pago del Impuesto Predial que obra a fs. 37 de los autos.- Por su parte los demandados no han concurrido a juicio ni dentro ni fuera del respectivo término.- El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha aportado con prueba alguna dentro del expediente.- Con la Inspección Judicial que obra a fs. 39; e, Informe Pericial que obra a fs. 40 y 41 del proceso, el Juzgado apreció y constató que se trata del mismo inmueble especificado en el libelo de la demanda con él que se inspeccionó.- CUARTO.- Analizada la prueba en su conjunto, y a la luz de la sana crítica esta Judicatura puede colegir los siguientes hechos: 1) Que el compareciente (actor), se encuentra en posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño del inmueble descrito en la demanda, por el lapso de más de 16 años hasta la presente fecha; 2) Los testigos de la parte actora son concordantes y uniformes al momento de sus declaraciones, los mismos que dan razón de sus dichos en forma unívoca, además son vecinos del sector; 3) Los demandados pese a encontrarse legalmente citados, los mismos no han concurrido a juicio ni dentro ni fuera del respectivo término; 4) El I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha conseguido desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho de la acción emprendida por el



0040197  
noviembre  
siete



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUEZ

actor.- QUINTO.- La Prescripción una vez justificados los actos de posesión en los términos del Art. 734 del Código Civil; y, transcurridos los mismos por el lapso de más de 15 años con una posesión sin violencia ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño, puede ser dirigida en contra de cualquier persona como lo señala el Art. 2435 del Código Civil, se robustece el derecho del proponente y se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho, así como las disposiciones invocadas en la demanda.- Por las consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, desechándose las excepciones esgrimidas por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se acepta la demanda, y justificados que han sido los fundamentos de hecho y de derecho de la misma, se declara que SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, ha adquirido mediante Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el lote de terreno ubicado en el Barrio La Delicia, parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con terreno de Manuel Peralta, en una extensión de 57,00 metros; Sur, con lottes de Alonso Maigua Changoluisa, Jaime Maigua Guanoluisa y Luis Alberto Maigua Changoluisa, en una extensión de 57,00 metros; Este, con terreno de Diego Arias Pasquel, en una extensión de 22,00 metros; y, Oeste, con camino público, en una extensión de 24,00 metros. El área que ocupa el terreno es de 1.360 metros cuadrados aproximadamente. Remitiéndose para ellos al informe pericial del Ing. Max Tapia. No obstante el determinarse cabidas y linderos, la prescripción se la hace como cuerpo cierto, ya que se han cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 622, 734, 2426, 2417, 2422, 2434, 2435 y 2437 del Código Civil.- Ejecutoriada que sea la sentencia, confiéranse las copias certificadas suficientes de la misma, a fin de que sea protocolizada en una de las Notarías de la localidad para que sirva de título de propiedad al interesado.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Germán González del Pozo.

JUEZ.

En Quito a doce de Noviembre del dos mil tres a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia anterior al señor Segundo Esparza, mediante boleta que le dejé en el casillero judicial N.º 1833 del doctor José Cajas, a los personeros del Municipio mediante boleta que le dejé en el casillero judicial N.º 934 del doctor Carlos Caramillo, certifico.

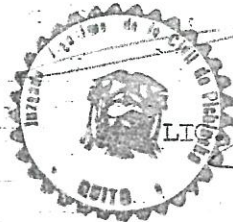
*[Handwritten Signature]*  
El secretario



RAZON: No se le ha podido notificar a la señora Eufrasia cuanto de autos no aparece que haya señalado domicilio para el efecto, certifico.

*Am*  
El secretario

RAZON: Siento como tal que las fotocopias que anteceden que en dos fojas acompaño, comparadas con su original son iguales.- Me remito al Juicio Ordinario Nro. 668-2002 EC.- La confiero en virtud de encontrarse ejecutoriada por el ministerio de la Ley.- Quito, noviembre 24 del 2.003.- Certifico.-



*Am*  
LIC. JUAN SALVADOR VASQUEZ  
SECRETARIO



01  
TGA

0011302  
NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

0000196  
noventa y seis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40149770001  
FECHA DE INGRESO: 28/07/2004

CERTIFICACION

Referencias: 08/03/1922-1-43f-160i-527r

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

Tarjetas:; T00000020352;

Matriculas:; 0 ;

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

inmueble ubicado en la parroquia Checa de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

adquirido por EUFRASIA VEGA representada por su marido JUAN ESTEVEZ,

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Emilio Vega, según escritura celebrada el siete de marzo de mil novecientos veinte y dos, ante el Escribano Luis Fernando Mesías, inscrita el ocho de marzo de mil novecientos veinte y dos,

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra; A fojas mil veinte, número seiscientos veinte y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno, y con fecha veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Eliecer Estevez Vega y María Consolación Sánchez de Estevez, en contra de María Regina Estevez Vega, y demás herederos de la señora Eufrasia Vega Báez, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Checa de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa, .En el registro de demandas, repertorio 15153 y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.-En el registro de demandas repertorio 2767 y con fecha DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CUARENTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 722-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MAIGUA CHANGOLUISA LUIS ALBERTO y LLUMIQUINGA GUANOLUISA MARÍA JUANA, en contra de los herederos de VEGA BAEZ EUFRASIA, señora ESTÉVEZ VEGA MARÍA REGINA, ESTÉVEZ VEGA MERCEDES y herederos de ESTÉVEZ VEGA EFRAÍN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO situado en el sector urbano de la Parroquia CHECA, dicho lote tiene los siguientes linderos: NORTE, en una longitud de 14.75 metros, propiedad de los herederos de Juan Estévez Villegas; SUR, en



una extensión de 15.15 metros, Av. Quito; ESTE, terreno de César Castillo, en una longitud de 63.80 metros; y, OESTE, en una extensión de 65.06 metros, propiedad particular de Jaime Maigua. La superficie aproximada de este lote de terreno es de 940 m2.-En el registro de demandas, repertorio 2782 y con fecha DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 668-2002-B.C. cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno de Manuel Peralta, en cincuenta y siete metros de longitud; SUR, con lotes de Alonso Maigua Changoluisa, Jaime Maigua Guanoluisa y Luis Alberto Maigua Changoluisa, de Oeste a Este respectivamente; AL ESTE terrenos de Simona Flores, actualmente ocupado por Diego Arias, en veinte y cuatro metros de longitud; y, OESTE, camino pública; ubicado en la Parroquia CHECA.-En el registro de demandas, repertorio 6386 y con fecha CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 19-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue LLUMIQUINGA TOAPANTA SEGUNDO ANTONIO y YANEZ AIMACAÑA MERCEDES, en contra de ESTEVEZ VEGA MARÍA REGINA, ESTEVEZ VEGA MERCEDES y Herederos presuntos desconocidos de VEGA BAEZ EUFRACIA y ESTÉVEZ VEGA EFRAÍN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO situado en el sector urbano de la Parroquia CHECA. Dicho lote tiene los siguientes linderos: NORTE, en una longitud de 16.30 metros, propiedad de José Llumiquinga; SUR, en una extensión de 8 metros, Avenida Quito; ESTE, terreno de Leónidas Llumiquinga, en una longitud de 34.05 metros; y, OESTE, en una extensión de 35.05 metros, Calle J. La superficie aproximada de este lote de terreno es de 470 m2. También se hace constar que no está Hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se Aclara que la revisión de gravámenes se realizó como Eufrasias Vega Báez. No se revisa gravámenes a nombre del cónyuge Juan Estevez, deberá adjuntarse la copia de la Cédula de Cui cuando se solicite a nombre de los herederos con la posesión efectiva o testamentos. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE JULIO DEL 2004 ocho a.m.

000069108

Responsable: FERNANDO MORA

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



DE LA PROPIEDAD  
QUITO



una longitud  
 ilar de Jaime  
 el registro de  
 TRES, a las  
 REINTA DE  
 ) CIVIL DE  
 8-2002-B.C.  
 SEGUNDO  
 pcción de la  
 OMINIO del  
 cuadrados de  
 en cincuenta  
 aime Maigua  
 e; AL ESTE,  
 uatro metros  
 el registro de  
 ILL...RES, a  
 JTE Y TRES  
 O CIVIL DE  
 9-2003, cuya  
 TOAPANTA  
 e ESTEVEZ  
 presuntos y  
 e dispone la  
 )QUISITIVA  
 uia CHECA  
 os, propiedad  
 E, terreno de  
 sión de 35.6,  
 bién se hace  
 clara que la  
 gravámenes a  
 : C... danía,  
 ntos... LOS  
 DE JULIO

**TGA**  
 0031303  
 NOTARIA SEXTA  
 CANTON QUITO

0031395  
 noventa y  
 cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA No 170028038-9

ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE  
 PICHINCHA/QUITO/QUINCHE  
 25<sup>ER</sup> ENERO 1937

FECHA DE NACIMIENTO 001 0124 00246 M  
 REG CIVIL ACT. SEX

PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1937

*Ignacio Esparza*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4313I2442

CASADO MARIA ISABEL FLORES

PRIMARIA OBRERO

IGNACIO ESPARZA

MARIA ARIAS  
 QUITO 19/10/2002

19/10/2014

REN 0296839






**EMAAP**  
EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE Q**  
R.U.C. 1760009370001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION 281 DEL 23 DE ENERO DE 1997

Comprobante No.

437540

Nombre

IMPUESTO DE ALCABALAS

53010

Dirección

ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE

R.U.C./Cédula

CHECA

Descripción

Fecha Emisión

2004/08/31 Valor

260,00

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:

Por valor de contrato de:

PRESCRIPCION ADQUISITIVA DOMINIO

Rebaja:

del inmueble ubicado en:

CHECA

Ante el notario:

06-059279

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del decreto legislativo del 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de:

USD

REGISTRO DE PAGOS CON 60/100

437540

2004/08/31

99 437639

2.60 USD

SUBTOTAL

I.V.A. 0%

I.V.A. 12%

TOTAL A PAGAR

2,60

0,00

2,60

Mariana de Jesús entre Italia y Alemania • Telfs.: 2501 225 al 2501 240 • Fax: 2501 404  
Quito, Ecuador  
www.emaapq.com.ec

CLIENTE:

ESTE DOCUMENTO NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



0000094  
noventa y  
cuatro

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

2.004  
002080301  
COMPROBANTE DE COBRO  
FECHA DE PAGO  
20/08/2004  
0000000  
NOMBRE ARIAS SEGUNDO VICENTE  
0031304

DIRECCION  
SECTOR ECO.  
CLAVE CATASTRAL

EXO./REB. | AVALUO IMPONIBLE | EMISION  
20/08/2004  
NUMERO DE PREDIO

VALOR	CONCEPTO	VALOR
\$5,20	INSCRIPCION ADMINISTRATI	
\$,20		

PAGINA DE 2  
VENTANILLA 07  
BANCO  
CUENTA  
SUB-TOTAL \$5,40

PAGO TOTAL \$20,80

RESPONSABLE MARTHA  
ROSA

649579  
DIRECCION EXTRAORDINARIA AD  
VA DE DOMINIO OTG JUZGA  
SIMO DE L C P SOB \$2606  
DIRECCION FINANCIERA TRIBUTARIO  
CONTRIBUYENTE



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCION FINANCIERA**

2.004  
 02080300  
 000000

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
 20/08/2004

NOMBRE: **EMBARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**

**0031305**

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR FCO.

ESPECIAL  
 OBJETO

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISIONE/2004

NUMERO DE PREDIO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

ADMINISTRATI

\$15,20

\$,20

AG 20 04  
 CAJA

PAGINA DE  
 1

VENTANILLA  
 07

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL  
 \$15,40

PAGO TOTAL

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA AD  
 DOMINIO OTG JUZGA  
 DE L C P SOB \$2606

RESPONSABLE  
 MARTHA

*(Handwritten Signature)*

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

649578



CONTRIBUYENTE



000093  
noventa y tres



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0001306

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-08-30	
RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
01002080301		ESPARZA ARIAS SEGUNDO V.		2004-08-30	1 a 1
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
260.00		0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor 2.60	Interés
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
treyes				4.40	
TRANSACCION				116030	
RESC. EXTRAORDINARIA JUZGADO 20					
PROVINCIA DE PICHINCHA					
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
0115785				 DIRECTOR FINANCIERO	





# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

0031307

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2004		COMPROBANTE DE COBRO		2004-08-30	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
01002080301		ESPARZA ARIAS SEGUNDO V.		2004-08-30	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
260.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 0.52	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
freyes				2.32	
TRANSACCION				116031	
PRESC. EXTARORDINARIA JUZGADO 20					
No. Comprobante		PROVINCIA DE PICHINCHA			
No. 0115786				DIRECTOR FINANCIERO	

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 0031309

30/08/2004 15:16



Formulario No.: 467249

Por: USD 12.29

Notaría No:

No. Municipio: 6100

Comprador / A favor de: ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE

0000392  
montados

Vendedor / Que otorga: JUZGADO VIGESIMO DE L C P

Concepto: PRESCRIPCION ADO DOM

Base imponible: USD : 260.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : DOS DOLARES CON 23/100 CENTAVOS



IBETH AALAJO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
172601 1 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0251940

Q

ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL 0031310

30/08/2004 15:16

Formulario No.: 467250

Por: USD 11.51

Notaría No:

No. Municipio: 61002080301

Comprador / A favor de: ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE

Vendedor / Que otorga: JUZGADO VIGESIMO DE L C P

Concepto: PRESCRIPCION

Base imponible: USD : 260.00

Observaciones: % Multa: 100

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 51/100 CENTAVOS



IBETH AALAJO  
AUX. CAJA CAJERO

Grupo Página  
172601 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0251941

Q

ORIGINAL





# MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

OFICINA DE DOMINIO

Trámite N° 1041.....

Quito, a 05 de AGOSTO del 2004

0031311

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

En su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Prescripción

de TERRENO ADQUISITIVA DE DOMINIO

conforme al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

de ESPINOZA BRINDS SEGUNDO VICENTE

de TERRENO

Area 1360 m<sup>2</sup>

de 260<sup>2</sup>

Alícuota .....

de N° 782280

Porcentaje .....

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u>—</u>	Art. <u>390 LRM</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>15.20</u>	Art. ....
REGISTRO	USD \$ <u>5.20</u>	Art. ....

Atentamente,

  
**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

00701312  
noventa y uno

**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

0071312

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170602626-E  
FLORES MARIA ISABEL

NOMBRES 17 NOVIEMBRE 1.950


FECHA DE NACIMIENTO QUITO / QUITO / CHECA

LUGAR DE NACIMIENTO 04 2 372 04326

REG CIVIL PICHINCHA / QUITO PAG ACT

CLASIFICACION Y ANONSCACION 2 2

*Maria Isabel Flores*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 0434404444

NACIONALIDAD SEGURIDAD VIDENTE IND. 594524

ESTADO CIVIL PRIMARIA 270 QUEHADER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PRIMARIA PROF/OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

Form. No. D 042445

*Guerra Jairo*  
FIRMA DE LA LIBERTAD

NOVA NUNQUE



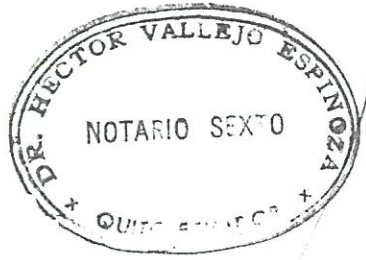
PULGAR DERECHO

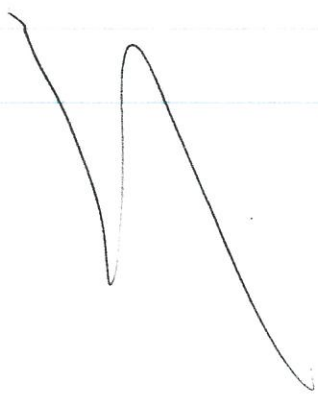


RAZON: A petición del interesado protocolizo la presente documentación constante en trece fojas útiles en los registros de la notaría sexta a mi cargo. En Quito, a treinta y uno de agosto del dos mil cuatro.

  
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





08  
09  
04



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

009 390  
noventa



Se protocolizo ante el Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a la titular, en fe de ello confiero esta, TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION de LEGITIMO POSESIONARIO OTORGADO POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, debidamente firmada y sellada. Quito, a uno (01) de septiembre del dos mil diez y seis (2016).-

*Maria Augusta Baca Serrano*

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO







Factura: 001-002-000027674



20161701006O01900

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701006O01900

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700280389
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2004
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE LLUMIQUINGA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0501841522

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION LEGITIMO POSESIONARIO OTORGADO POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA A FAVOR DE SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS
----------------	--

*Maria Augusta Baca Serrano*

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7400-DP17-2016-MP

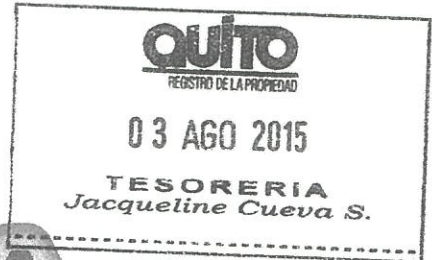


1 copia  
Doroteo Sanchez  
2466  
5000289  
ochantay  
nueve

31



0090276



**NOTARIA**  
**TRIGESIMA PRIMERA**

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

PRIMERA

COPIA

De la escritura de \_\_\_\_\_ POSESION EFECTIVA \_\_\_\_\_

Otorgada por \_\_\_\_\_

Fecha de Otorgamiento \_\_\_\_\_  
16 DE FEBRERO DE 2012

A Favor \_\_\_\_\_  
SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES Y OTROS

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantia \_\_\_\_\_

USD: \$ 6.800.00

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0

27

FEBRERO

12

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre

Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

COPIA  
3-08-05  
20

W



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, dígnese extender una de la que conste la POSESIÓN EFECTIVA, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecen a la presente petición de POSESIÓN EFECTIVA: Esparza Arias Segundo Vicente, cónyuge sobreviviente, Esparza Flores Segundo Danilo, Esparza Flores María Elena, Esparza Flores José Ignacio y Esparza Flores Silvana Lizeth.

SEGUNDA.- De la partidas de defunción, matrimonio y de nacimiento que se adjuntan se desprende que la señora FLORES MARÍA ISABEL falleció el día 23 de Noviembre del 2011; que dejó como cónyuge sobreviviente a Esparza Arias Segundo Vicente, y como hijos a los comparecientes Esparza Flores Segundo Danilo, Esparza Flores María Elena, Esparza Flores José Ignacio y Esparza Flores Silvana Lizeth.

TERCERA.- En virtud de estos antecedentes, acuden a Usted, señor Notario, de conformidad con lo prescrito en los artículos 674 y 676 de la Codificación del Procedimiento Civil, los comparecientes solicitan se digne CONCEDERLES LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes relictos dejados por la extinta señora Flores María Isabel a favor del cónyuge sobreviviente Esparza Arias Segundo Vicente y de sus hijos Esparza Flores Segundo Danilo, Esparza Flores María Elena, Esparza Flores José Ignacio y Esparza Flores Silvana Lizeth de conformidad con los artículos 674, 675 y 678 del codificado Código de Procedimiento Civil y amparados por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 7 del suplemento del Registro Oficial 64 de 8 de Noviembre de de 1996 y del artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial, para que Usted, Señor Notario se digne LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL CORRESPONDIENTE Y CONCEDER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO y disponer su legal inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

CUARTA.- Señor Notario, con este fin, se servirá receptor las declaraciones de los señores Manuel Arcenio Peralta Gordillo y Ligia María Noboa Flores, al tenor de los siguientes hechos:

- 1.- Sobre edad y generales de ley.
- 2.- Diga el declarante como es verdad que conoce a los peticionarios Esparza Arias Segundo Vicente, Esparza Flores Segundo Danilo, Esparza Flores María Elena, Esparza Flores José Ignacio y Esparza Flores Silvana Lizeth.
- 3.- Diga el declarante que está en cabal conocimiento que la señora Flores María Isabel falleció abintestato en la parroquia Checa, del Cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha el 23 de Noviembre del 2011.
- 4.- La razón de sus dichos.
- 5.- El trámite es especial y la cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.



Dr. José Cajas

1926



Esparza Flores Segundo Danilo



Esparza Flores María Elena



Esparza Flores José Ignacio



Esparza Flores Silvana Lizeth



INSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

000005843667

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... 1 ..... Pág. .... 12 ..... Acta 12

En ..... CHACA ..... provincia de

PIQUINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO de NOVIEMBRE

del dos mil ..... ONCE ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARIA ISABEL FLORES

Sexo: FEMENINO Estado Civil: CASADA Eddad: SESENTA Y UNO

Nombres y Apellidos del padre: EMPERATRIZ FLORES

Nombres y Apellidos de la madre: EMPERATRIZ FLORES

Lugar del fallecimiento: CHACA Fecha: VEINTE Y TRES

de NOVIEMBRE del dos mil ONCE El Cony

breviamente se llama: SEGUNDO VICENTE ESPARZA

Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPI. CAUSE NATURAL

Solicitó esta inscripción: JOSÉ IGNACIO ESPARZA FLORES con C

de Identidad N° 173022562 domiciliado en CHACA



OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signatures]





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



*José Antonio Sánchez*  
 Jefe de Área de Reg. Civil

DE REGISTRO

CERTIFICOS

ES EL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

No: ..... Tomo: .....  
 Dis:  Deis: Pag: ..... Acta: .....

000005843667



0000386  
echonlay  
seis



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de Partida CHECA/CHILPA del Cantón: QUITO  
1968, tomo 1, página 14, acta 14  
ESPARZA FLORES MARIA ELENA  
nacido en CHECA/CHILPA, cantón QUITO  
provincia de, PICHINCHA  
nacionalidad: NOVECIENTOS SESENTA OCHO \*\* el DIECISEIS \* de FERRERO \*  
nacionalidad: ECUATORIANA \*\* hijo de ESPARZA ARIAS SEGUNDO  
EQUATORIANA \*\* y de FLORES MARIA ISABEL

QUITO 11 de NOVIEMBRE del 2011.

Cédula: 170919252-8

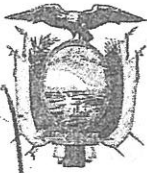
Especie Valorada N°: 0031896657

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



IMPRESION INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR / TELF.: 3975100 al 130 / RUC No. 1766007200081 / AUTORIZACION No. 1875

IMPRESION INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR / TELF. 3979100 al 3979130 / RUC No. 1766007200061 / AUTORIZACION No. 1685



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia CHECA/CHILPA del Cantón: QUITO  
correspondiente a 1974, tomo 17, página 8, acta 8  
la inscripción de ESPARZA FLORES JOSE IGNACIO

nacido en CHECA/CHILPA, cantón QUITO  
provincia de, PICHINCHA el VEINTITRES de ENERO  
nacionalidad: NOVECIENTOS SETENTAICUATRO hijo de ESPARZA ARIAS SEDU  
nacionalidad: ECUATORIANA; y de FLORES MARIA ISABEL  
ECUATORIANA

QUITO 11 de NOVIEMBRE del 2011.

Cédula: 171302256-2

Especie Valorada N°: 0031898653

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





0010385  
Ochenta y  
cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia CHECA/CHILPA del Cantón: QUITO\*\*  
correspondiente a 1993, tomo 1- página 9, acta 9  
a inscripción de ESPARZA FLORES SILVANA LIZETH

nacido en YARUGUI, cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*

el VEINTITRES de DICIEMBRE  
nacionalidad: NOVECIENTOS NOVENTA DOS \*\*\* hij(a) de SEGUNDO VICENTE ESPARZA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* y de MARIA ISABEL FLORES  
ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* del 11 de NOVIEMBRE 2011.

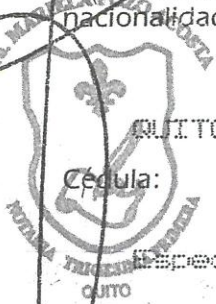
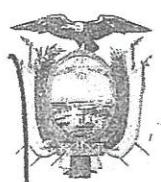
Cédula: \*\*\*\*\*

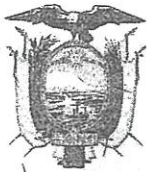
Especie Valorada Nº: 0031898352

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



IMPRESION INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR / TEL: 3975100 al 3000030 / RUC No. 1768007200001 / AUTORIZACION No. 1895





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

**PARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia CHECA/CHILPA del Cantón: QUITO\*  
correspondiente a 1971, tomo 1- / página 85, acta 84  
la inscripción de ESPARZA FLORES/SEGUNDO DANILO

nacido en CHECA/CHILPA, cantón QUITO\*  
provincia de, PICHINCHA\* el VEINTITRES de OCTUBRE \*  
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO \*\*\* hij( ) de SEGUNDO VICENTE \*  
nacionalidad: ECUATORIANA\* ; y de MARIA ISABEL FLORES  
nacionalidad ECUATORIANA\*

QUITO\* 11 de NOVIEMBRE 2011.

Cédula: 171179330-5

Especie Valorada N°: 0031898354

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL







INFORMACIÓN SUMARIA

QUE OTORGAN ✓

8

9 MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO, casado y LIGIA MARIA

10 ELIBELLA NOBOA FLORES

11

12 CUANTIA: INDETERMINADA

13 J.P.

14 DI COPIAS.

15 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de  
16 la Republica del Ecuador, hoy día quince de Febrero del año dos mil doce,

17 ante mí la Notaria Trigésima Primera doctora Mariela Pozo Acosta  
18 comparecen: Los señores MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO,  
19 casado y LIGIA MARIA ELIBELLA NOBOA FLORES, divorciada, soltero  
20 respectivamente, cada uno por sus propios derechos.- Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
22 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para  
23 contratar y obligarse, a quién de conocerlos doy fe en virtud de haberme  
24 presentado la cedula de ciudadanía; y previamente advertidos del delito

25 de las penas por perjurio: HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION:

26 Nosotros MANUEL ARCENIO PERALTA GORDILLO, casado y LIGIA  
27 MARIA ELIBELLA NOBOA FLORES; manifestamos que no tenemos

1 ningún parentesco con los señores SEGUNDO DANILO ESPARZA  
2 FLORES, MARIA ELENA ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA  
3 FLORES, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES, a los que conocemos  
4 hace varios años y nos consta que los prenombrados señores son hijos de  
5 la señora MARIA ISABEL FLORES, quien falleció el veintitrés de noviembre  
6 del año dos mil once, y al momento de su fallecimiento no dejó  
7 testamento alguno a favor de sus herederos, y, que la presente  
8 declaración la realizamos porque es verdad y nos consta.- HASTA AQUI  
9 LA DECLARACIÓN, la misma que queda elevada a escritura pública con  
10 todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los  
11 requisitos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a los  
12 señores comparecientes, por mí el Notario, estos se ratifican y firman  
13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14

15

16   
SR. MANUEL ARCEÑO PERALTA GORDILLO

17

C.C. 010682828-9

18

19

20

21   
SRA. LIGIA MARIA ELIBELLA NOBOA FLORES

22

C.C. 170260266-3

23

LA NOTARIA

24

25

26

27

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 17 5 2008 3

NOBOA FLORES LIGIA MARIA ELIBELLA  
PICHINCHA/QUITO/CHECA  
NO BOBETE 1948  
0408 02002 F  
PICHINCHA QUITO  
BOBETE ESCOBAR 1950

*Ligia Bobete*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
IND DACT

083  
ochenta y tres

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PROFESIONALES

REN 0146620

DE LA AEROPUERTO

PLUGA EDRECHNO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

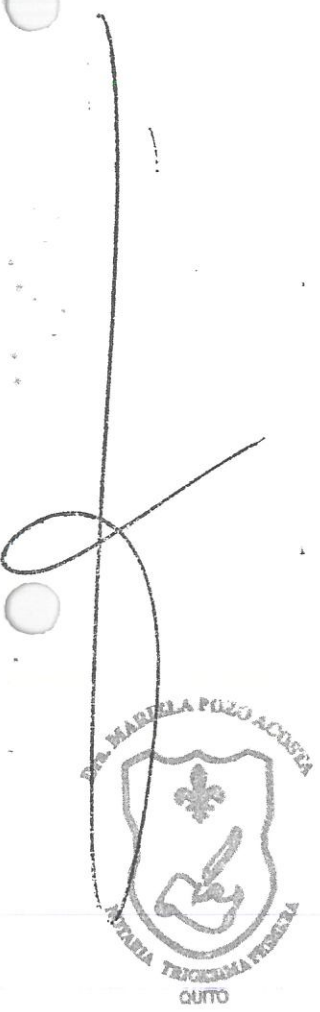
170260266-3 148 0004

NOBOA FLORES LIGIA MARIA ELIBELLA  
PICHINCHA QUITO  
CHECA

CANTON Manta 24,40 CostRep \$ Tot USD 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004

2441759 17/05/2011 13:44:38



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N° 010082828-4  
PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
29 MAYO 1950  
RECHALCADO 004-0178 01062 M  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1950

*Manuel Peralta*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3843V2242  
CASADO MARIA ENDARA  
PRIMARIA PANADERO  
MIGUEL PERALTA  
EDELMIIRA GORDILLO  
QUITO 24/06/2003  
24/06/2015  
REN 0657760



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0004 NÚMERO  
0100828284 CÉDULA  
PERALTA GORDILLO MANUEL  
ARCENIO  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA ZONA  
PARROQUIA



*Manuel Peralta*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Large handwritten mark]*



0006982  
ochentay  
dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
Referendum y Consulta 7-May-2011  
171179538-5 362-0002  
ESPARZA FLORES SEGUNDO DANILLO  
PICHINCHA QUITO  
CHECA  
DUPLICADO USD: 8  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023:  
2443891 23/09/2011 10:38:49

(4)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANA**

No. **170019252-8**

APellidos y Nombres  
**ESPARZA FLORES  
 MARIA ELENA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-16**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**





**INSTRUCCIÓN BÁSICA**

PROFESIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre  
**ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**FLORES MARIA ISABEL**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2010-07-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-23**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JEFE DE CÉDULACIÓN



*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**313-0002** **1709192528**  
 NÚMERO CÉDULA

**ESPARZA FLORES MARIA ELENA**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHECA ZONA  
 PARROQUIA *[Signature]*

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



*[Handwritten mark]*



0000081  
0 chabayo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CARDULA DE CIUDADANIA No. 170602626-5

FLORES MARIA ISABEL  
PICHINCHA/QUITO/CHECA  
19<sup>NOV</sup> NOVIEMBRE 1950

FECHA DE EMISION 004-2 0372 04336 F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1950

*Maria Isabel Flores*  
FIRMA DE REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y\*\*\*\*\*

CASADO SEGUNDO VICENTE ESPARZA A  
PRIARIA QUEHACER. DOMESTICOS

EMPERATRIZ FLORES  
QUITO 19/10/2002

19/10/2014  
FECHA DE CANCELACION

FORMA REN Pch 0296578



FOLIO DE CONTROL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0003 NÚMERO  
1706026265 CÉDULA

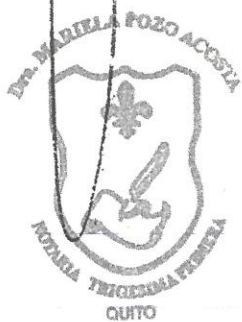
FLORES MARIA ISABEL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA ZONA  
PARROQUIA

*Concimar*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*casado*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N° **171302256-2**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPARZA FLORES  
 JOSE IGNACIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
 QUITO  
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1974-01-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**LILIA ARACELY  
 PILAY GUTIERREZ**








INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FLORES MARIA ISABEL**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-11-16**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-16**

*[Signature]* *[Signature]*

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**361-0002** **1713022562**  
 NÚMERO CÉDULA

**ESPARZA FLORES JOSE IGNACIO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHECA  
 PARROQUIA **JUAN GUAYAS**

**F) PRESIDENCIAL (S) DE LA JUNTA**






80  
Checa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

REGISTRO CIVIL

CEADULA DE CIUDADANIA No 175028415-8

ESPARZA FLORES SILVANA LIZETH  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
23 DICIEMBRE 1992  
001- 0009 00009 F  
PICHINCHA/ QUITO  
CHECA/CHILPA 1993



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL V4443V4442  
BACHILLERATO ESTUDIANTE  
ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE  
FLORES MARIA ISABEL  
QUITO 22/11/2011  
22/11/2023  
REN 4185898



PULGAR DERECHO

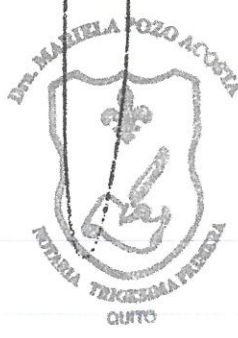
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0002 NÚMERO  
1750284158 CÉDULA

ESPARZA FLORES SILVANA LIZETH

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **170028038-9**

**ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**  
PICHINCHA/QUITO/EL QUINCHE

25 DE ENERO 1937

FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE ENERO 1937  
SEXO: M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ



FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343I2442

**CASADO** MARIA ISABEL FLORES  
**PRIMARIA** DISCAPACITADO

**IGNACIO ESPARZA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**MARIA ARIAS**  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
**QUITO**

01/11/2011

FECHA DE EMISIÓN  
01/11/2023

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 4185451



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0002 NÚMERO 1700280389 CÉDULA

**ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA PARROQUIA

*Juan Carlos...*  
F.J. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

ESPARZA ARIAS  
SEGUNDO VICENTE  
C.I. No.: 1700280389

CARNÉ No.: 17.41842

DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 94%



FIRMA O HUELLA DIGITAL

*[Handwritten signature/initials]*

*Copy*



0000379  
Setenta y  
nueve

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

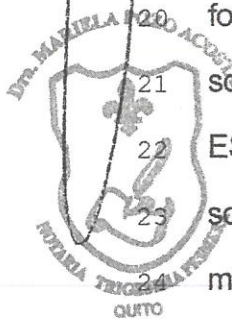
Escritura No. 3435

## ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS

POR LA SEÑORA MARIA ISABEL FLORES.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador dieciséis de  
Febrero del año dos mil doce, ante mi la Notaria Trigésima Primera del  
Cantón Quito, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, en atención a la petición  
formulada por los señores SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES,  
soltero, MARIA ELENA ESPARZA FLORES, divorciado, JOSE IGNACIO  
ESPARZA FLORES, casado, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES,  
soltero, por sus propios derechos, en calidad de hijos y herederos, los  
mismos que comparecen bajo juramento y prevenciones legales, a que se  
les conceda la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el  
causante y para lo cual me presenta los siguientes documentos:- UNO.-  
Partida de Defunción de la señora MARIA ISABEL FLORES, fallecida el  
Veintitrés de de noviembre del dos mil once.- DOS.- Partidas de nacimiento.-



1 Al efecto investida del ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida y  
2 de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo  
3 dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria, por la  
4 Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis,  
5 promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de  
6 noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de  
7 los peticionarios y los testigos indicados y previniéndoles por el peligro de  
8 incurrir en el perjurio a la compareciente quien manifiesta que sus nombres y  
9 apellidos son los antes indicados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada  
10 en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y al efecto instruida por  
11 mi sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad con juramento,  
12 declaran:- a) Que quien en vida fue la señora MARIA ISABEL FLORES fue  
13 madre de los comparecientes.- b) Que procreo a SEGUNDO DANILO  
14 ESPARZA FLORES, MARIA ELENA ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO  
15 ESPARZA FLORES, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES.- c) Que la  
16 señora MARIA ISABEL FLORES, falleció el veintitrés de Noviembre del dos  
17 mil once.- d).- Que lo afirmado se ratifica con las partidas de matrimonio  
18 defunción y nacimiento, incorporadas a esta; por lo que cumplido con los  
19 requisitos previstos en la referida norma legal antes citada y de conformidad  
20 con el artículo mil veintinueve del código Civil y del Artículo seiscientos  
21 setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, QUEDA CONCEDIDA  
22 LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS  
23 POR LA SEÑORA MARIA ISABEL FLORES, en favor de sus hijos  
24 SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, MARIA ELENA ESPARZA  
25 FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES, SILVANA LIZETH  
26 ESPARZA FLORES, dejando a salvo derechos de terceros.- El original  
27 de esta diligencia se incorpora a la Notaria Trigésima Primera a mi cargo,



# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000073  
Setenta y ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR




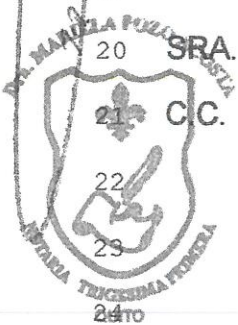
1 extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se  
2 proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para  
3 constancia suscribe la presente Acta Notarial los comparecientes,  
4 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7   
8 SR. SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES  
9 C.C. 1711793305

10  
11   
12 SRA. MARIA ELENA ESPARZA FLORES  
13 C.C. 170919252-F

14  
15   
16 SR. JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES  
17 C.C. 171302256-2

18  
19   
20 SRA. SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES  
21 C.C. 173028415-8



24to

25 NOTARIA MARIELA POZO ACOSTA

26 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

27

28

RAZON.- ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA FLORES MARIA ISABEL A FAVOR DE SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES Y OTROS.- TRAMITADO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO, 27 DE FEBRERO DE 2012.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
LA NOTARIA METROPOLITANA DE QUITO  
*Mariela Pozo Acosta*  
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
QUITO





Nº 0284604

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 146, repertorio(s) - 71321

Lunes, 03/08/2015, 08:10:16

  
**EL REGISTRADOR DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES**  
Por delegación según Resolución PPDMO-2011-04

Causante (s)

Señora: MARIA ISABEL FLORES.-

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, MARIA ELENA ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

  
**CARLOS PALLO**



MM-42150

0796 076  
Setenay Reis



Resp. Marlene Auquilla

31



\* 0128784

13 NOV 2012

672917

2C

# NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

PRIMERA

## COPIA

De la escritura de POSESION EFECTIVA

Otorgada por DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR SEGUNDO VICENTE ESPARZA  
ARIAS

Fecha de Otorgamiento 22 DE OCTUBRE DEL 2012

A Favor \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a <sup>24</sup> de OCTUBRE de 2012

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre  
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537  
D.M. QUITO - ECUADOR





SEÑOR NOTARIO.-

MARIA ELENA ESPARZA FLORES, de estado civil divorciada; SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, de estado civil soltero; JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES, de estado civil casado; y SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES de estado civil soltera, por nuestros propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la Parroquia de Checa de esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparecemos y exponemos:

De la partida de defunción que acompañamos se desprende que nuestro recordado padre SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, siendo de estado civil viudo, falleció sin otorgar testamento, en la parroquia Itchimbia, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el ocho de abril del 2012; quedando como sus únicos y universales herederos los comparecientes señores MARIA ELENA ESPARZA FLORES, SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES; y, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES, en su calidad de hijos del causante; según se desprende de las partidas de nacimiento que adjuntamos como habilitantes.

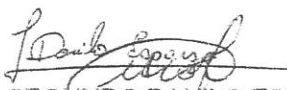
Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que dispone el numeral 12, del Artículo 18, reformado de la Ley Notarial, promulgado en el Registro Oficial número 64, de 5 de noviembre de 1996, y de conformidad con los artículos 1023 y 1030 del Código Civil, y en concordancia con el artículo 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil vigente, solicitamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes de nuestro padre quien en vida fue SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, dejando a salvo los derechos de terceros que pudieran existir.




La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada.-

Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.-

  
SRA. MARIA ELENA ESPARZA FLORES  
C.C. 170919252-8

  
SR. SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES  
C.C. 1711793605

  
SR. JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES  
C.C. 171302256-2

  
SRTA. SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES  
C.C. 1750284158

  
DR. LENIN W. SANCHEZ H.  
MAT. 12376 C.A.P.

ESPECIE VALORADA  
USD. 5.00

# INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

## REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 060 - 000106 - 42

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CENTRO HISTÓRICO, el día de hoy, 9 DE ABRIL DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 75 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ITCHIMBIA, 8 DE ABRIL DE 2012.

CAUSA DE LA MUERTE: ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUEMICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DRA. ORTIZ MALENA COD:06-22-2119.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: MARIA ISABEL FLORES.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: IGNACIO ESPARZA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA ARIAS.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES, cédula/pasaporte No. 1713022562, nacionalidad ECUATORIANA.

### OBSERVACIONES

CCF:1700280389, DEFUNCIÓN DADA EN HOSPITAL EUGENIO ESPEJO CERTIFICA DRA. ORTIZ MALENA COD:06-22-2119 SOLICITA INSCRIPCIÓN HIJO DEL FALLECIDO

Firma del Solicitante

JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES

Firma del delegado

MARJORIE MERCEDES INIGUEZ TUFINO

OPORTUNO



Impreso por: MIÑIGUEZ, QUITO, 9 DE ABRIL DE 2012

Lugar y Fecha de Defunción:  
QUITO, 8 DE ABRIL DE 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000628065

CÓDIGO



0940 074  
Setenta y cuatro

RAZON: Por Resolución. DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.- Quito, 19 de abril de 2012, y de acuerdo al art. 90 de la Ley del R.C se rectifica esta inscripción en el sentido de que el estado civil del fallecido es el de VIUDO por lo tanto no existe cónyuge sobreviviente ; y no como equivocadamente consta .- Documento que se archiva con el No 2012-7061 - Quito, 4 de Junio del 2012.- fr



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
SECCION LEGAL  
QUITO  
RICHIMCHA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1341

Año..... Para..... Acta.....  
 Día  Mes  Año

**CERTIFICADO**  
 Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE ÁREA

*[Handwritten signature]*  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN









conocido por ..... mediante

con fecha ..... de 19...

de ..... de 19...

Jefe de Oficina

por sus padres

mediante ma-

ononio celebrado en la Oficina de

con fecha

pág. .... acta

de ..... de 19...

Jefe de Oficina

contra el matrimonio con

en la Ofc. de

con fecha

pág. .... acta

de ..... de 19...

Jefe de Oficina

inscribió el ... de ... de 19... y su

inscripción consta inscrita en la Ofc. de

en el tomo ... de ... de 19...

Jefe de Oficina

CERTIFICADO BIOMETRICO

CODIGO 1

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tommo ... Page ... Acta ...

En ... hoy día ...

novocientos ... el que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe

presente acta de inscripción del nacimiento de

NOMBRES: ... APELLIDOS: ...

SEXO: ... FECHA DE NACIMIENTO: ...

LUGAR: ... de Cantón ... Provincia ...

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ...

de nacionalidad ... de estado ... con Cédula

dad N° ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ...

de nacionalidad ... de estado ... con Cédula

dad N° ...

Solicitó esta inscripción ... de ... años de edad, de profes-

ión de Identidad N° ... de ... años de edad, de profes-

hace constar, además, que ...

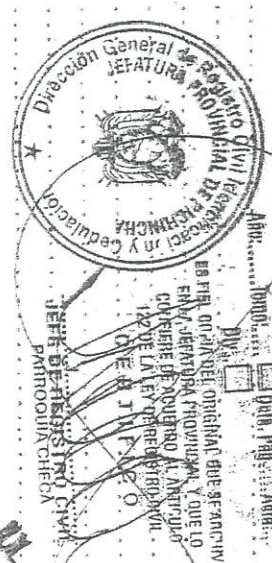
RESERVACIONES:

Observaciones:

FIRMAS:

USD. 51.00

ESPECIE VALORADA







# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

## INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Tomo 1 Pag. 3 Acia

En Quito provincia de Quito  
17 de Agosto de 2011 hoy día diecisiete de Agosto  
del que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo  
este acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Diego Esteban  
SEXO: Masculino APELLIDOS: Sanabria  
SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Agosto de 2011  
LUGAR: Quito de Cantón Quito Provincia Quito  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Diego Esteban Sanabria con Cédula de  
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre  
dad N° 17.000.000.000.000

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: María Inés Sanabria  
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre con Cédula de  
dad N° 17.000.000.000.000  
Solicitó esta inscripción Diego Esteban  
de Identidad N° 17.000.000.000.000 con Cédula  
de Quito de nacionalidad Ecuatoriana  
hace constar, además, que esta inscripción es el resultado de un parto

### OBSERVACIONES:



FIRMAS:

conocido por Diego Esteban Sanabria mediante acta  
de 17 de Agosto de 2011 cuya copia se archiva en el tomo  
de 1 de 17 de Agosto de 2011

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN.

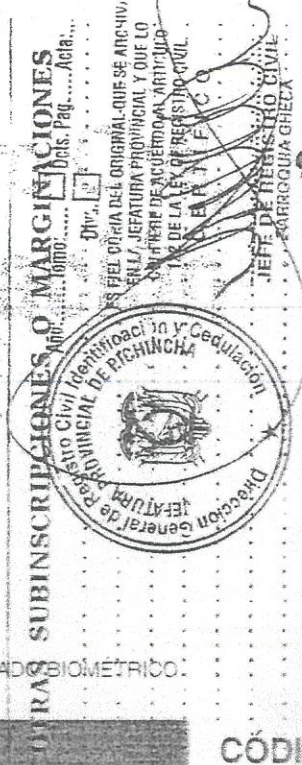
CERTIFICADO BIOMÉTRICO.

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINAIONES

El 17 de Agosto de 2011 y su  
sección consta inscrita en la Ofc. de Quito  
en el tomo 1 pag. 3  
de 17 de Agosto de 2011

Jefe de Oficina Diego Esteban Sanabria

Jefe de Oficina Diego Esteban Sanabria



Jefe de Registro Civil Diego Esteban Sanabria

0000072  
Setra y dcs

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
ESPECIE VALORADA  
USD. 5.00

CÓDIGO 1



**INSCRIPCION DE NACIMIENTO** Tomo 12 Pág. 09 Acta

En Quito hoy día 10 de Julio de 1982 el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende Pre-  
novencientos noventa y tres el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende Pre-

NOMBRES: Silvana María APELLIDOS: Castro  
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 10 de Julio de 1982  
LUGAR: Quito de Cantón: Quito Provincia Quito  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Salvador Castro  
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Comoda con Cédula de  
dad No. 00280289  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Maria Soledad Flores  
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Canada con Cédula de  
dad No. 14.00021215  
Solicitó esta inscripción al padre de 19 años de edad, de pre-  
de Identidad No. 14.00021215 de nacionalidad Canada con Cédula de  
sión Canada de nacionalidad Canada con Cédula de  
hace constar, además, que como pondrá a disposición

**OBSERVACIONES:**

Madre canadiense



FIRMAS:

[Signature] y [Signature] Copia

USD. 34  
ESPECIE VALORADA  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Jefe de Oficina

por sus padres

mediante ma-

con fecha

en la Oficina de

con fecha

de

pág.

de

acta

de 19

Jefe de Oficina

en la Ofc. de

con fecha

de

pág.

de

acta

de 19

Jefe de Oficina

de

de 19

y su

de

de 19

Jefe de Oficina

de

de 19

acta

de 19

Jefe de Oficina

de

de 19

acta

de 19

Jefe de Oficina

de

de 19

acta

de 19



05 JUL. 2012





SEÑORA NOTARIA:-

MARÍA ELENA ESPARZA FLORES, de estado civil divorciada; SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, de estado civil soltero. JOSÉ IGNACIO ESPARZA FLORES de estado civil casado; y, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, ante usted respetuosamente solicitamos se sirva aceptar las declaraciones juramentadas de los testigos señores:- RAUL GENARO SANCHEZ PASQUEL y JIMMY ROBINSON SANCHEZ MELENDEZ, al tenor del siguiente interrogatorio:-

- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga el testigo si es verdad que nos conoce, así como haber conocido a nuestro padre el señor SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS.
- 3.- Diga el testigo como sabe y le consta que somos herederos de nuestro padre el señor SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, en calidad de hijos del prenombrado causante.



4.- Diga el testigo si es verdad y le consta que el señor SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS falleció el el ocho de abril del 2012, en la parroquia Itchimbia de esta ciudad de Quito.

5.- La razón de sus dichos.

La cuantía es indeterminada.

Una vez dado el trámite de Ley devuélvase original.

SRA. MARIA ELENA ESPARZA FLORES  
C.C. 170919252 P

SR. SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES  
C.C. 1711793305

SR. JOSÉ IGNACIO ESPARZA FLORES  
C.C. 171302256 -2

SRTA. SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES  
C.C. 1750284158

DR. LENIN W. SANCHEZ H.,  
MAT. 12.376 C. A. P.

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Escritura No.:**

**INFORMACIÓN SUMARIA**

**OTORGAN**

**SR. RAUL GENARO SANCHEZ PASQUEL**

**Y**

**SR. JIMMY ROBINSON SANCHEZ MELENDEZ.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**W.P.**

**DI COPIAS.**

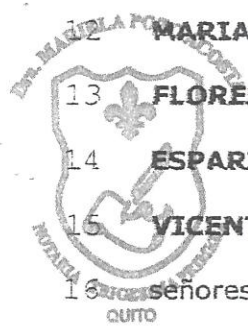
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIDOS DE OCTUBRE** del



1 año dos mil DOCE, ante mí la **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL**  
2 **CANTÓN** Doctora Mariela Pozo Acosta comparecen: el señor **RAUL**  
3 **GENARO SANCHEZ PASQUEL**, casado; y, señor **JIMMY ROBINSON**  
4 **SANCHEZ MELENDEZ**, casado; cada una por sus propios derechos.- Los  
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
6 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para  
7 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de las  
8 cédulas de ciudadanía que me presentan; y previamente advertidos del  
9 delito de las penas por perjurio: **HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION:**

10 Nosotros: **RAUL GENARO SANCHEZ PASQUEL y JIMMY ROBINSON**  
11 **SANCHEZ MELENDEZ**; Que es verdad que conocemos a los señores

12 **MARIA ELENA ESPARZA FLORES; SEGUNDO DANILO ESPARZA**  
13 **FLORES; JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH**  
14 **ESPARZA FLORES**, así como haber conocido al señor **SEGUNDO**  
15 **VICENTE ESPARZA ARIAS**; Que es verdad y nos consta que los



16 señores **MARIA ELENA ESPARZA FLORES; SEGUNDO DANILO**  
17 **ESPARZA FLORES; JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA**  
18 **LIZETH ESPARZA FLORES**, son herederos de padre el señor  
19 **SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS**, en calidad hijos del  
20 **causante**; Que es verdad y nos consta que el señor **SEGUNDO**  
21 **VICENTE ESPARZA ARIAS**, falleció el ocho de abril del dos mil  
22 **doce**, en la parroquia de Itchimbía, del cantón Quito, sin haber  
23 **otorgado testamento**; que la presente declaración la realizamos

24 porque es verdad y nos consta.- **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN**, la  
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para  
26 su otorgamiento se observaron todos los requisitos legales del caso; y,  
27 leída que les fue íntegramente la presente declaración a las  
28 comparecientes, por mí la Notaria, estas se ratifican y firman conmigo en


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 171215644-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANCHEZ PASQUEL RAUL GENARO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHECA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-11-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 LUZGARDAS  
**PASQUEL CORDOVA**


INSTRUCCION: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **RELOJERO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ JOSE WENCESLAO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PASQUEL MARIA JULIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
 2011-03-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-17**

E3333V222  
  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

169-0005  
 NÚMERO

1712156445  
 CEDULA

**SANCHEZ PASQUEL RAUL GENARO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHECA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



0000069 *resm fac*  
*no fue*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1710

CECULA DE  
SANCHEZ MELENDEZ JIMMY ROBINSON

NUMERO Y ABOGADO  
PICHINCHA QUITO/CHECA/CHILPA


LUGAR DE NACIMIENTO  
1974

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 0018 00018 M

PICHINCHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

VE39816222

NACIONALIDAD  
ARAUZ SUAREZ CRISTINA ALEXANDRA

ESPECIALIDAD  
D.R. JURISPRUDENCIA

INSTRUMENTO  
ROSENDO SANCHEZ GARRETA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
ROSA MELENDEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD  
REN 0003349

FORMA NO.

QUITO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0175  
NÚMERO

1710435395  
CÉDULA

SANCHEZ MELENDEZ JIMMY  
ROBINSON

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA





# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

SR. RAUL GENARO SANCHEZ PASQUEL.

C.C.

171213642-5

SR. JIMMY ROBINSON SANCHEZ MELENDEZ

C.C. N: 171043539-5

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170919252-8

APellidos y Nombres: ESPARZA FLORES MARIA ELENA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA  
 QUITO  
 CHECA

Fecha de Nacimiento: 1968-02-16  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: F  
 Estado Civil: Divorciada




0000268  
 sesalia  
 yocbo

INSTRUCCION BASICA EXPRESION EMPLEADO PARTICULAR V3343V2242

Apellidos y Nombres del Padre: ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE

Apellidos y Nombres de la Madre: FLORES MARIA ISABEL

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-07-25

Fecha de Expiracion: 2020-07-23

00036888




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0002 NÚMERO 1709192528 CÉDULA

ESPARZA FLORES MARIA ELENA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHECA PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN

NOTARIA TRUCERONA PEREZ  
 QUITO



R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




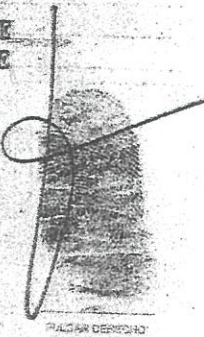


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CANTÓN PICHINCHA

D.T. CIDADANIA 175028415-8  
 ESPARZA FLORES SILVANA LIZETH  
 PICHINCHA/QUITO/YARACUNI  
 23 DICIEMBRE 1992  
 001- 0000 00009 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 CHECA/CHILPA 1993

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 ESPARZA ARTAS SEGUNDO VICENTE  
 FLORES MARTA ISABEL  
 QUITO 22/11/2011  
 22/11/2023  
 REN 4185898

PAGO DE DEPORTE



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0002 1750284158  
 NÚMERO CÉDULA

ESPARZA FLORES SILVANA LIZETH

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHECA ZONA  
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000367

sesenfausete

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171302256-2

APellidos y Nombres: **ESPARZA FLORES JOSE IGNACIO**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHECA**

Fecha de Emisión: **1974-01-23**

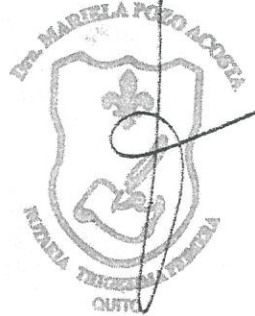
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Conyugue: **LILIA ARACELY PIGAY GUTIERREZ**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **EMPLEADO** V4443V4222

Apellidos y Nombres del Padre: **ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE**


Apellidos y Nombres de la Madre: **FLORES MARIA ISABEL**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-11-16**

Fecha de Expiración: **2021-11-16**

Director General: *[Signature]*

Primer Asesor: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011


NÚMERO: **361-0002** CÉDULA: **1713022562**

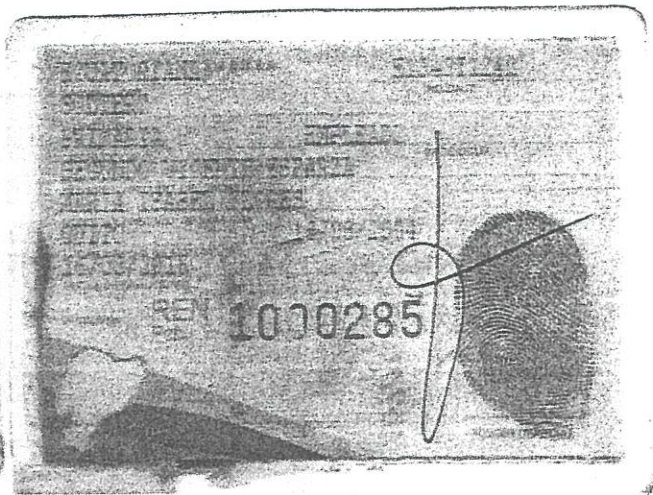
ESPARZA FLORES JOSE IGNACIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHECA PARROQUIA

*[Signature]*

(S) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011  
171179130-5 362-0002

ESPARZA FLORES SEGUNDO DANLO  
PICHINCHA QUITO

CHECA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023

2443891 23/09/2011 10:38:49



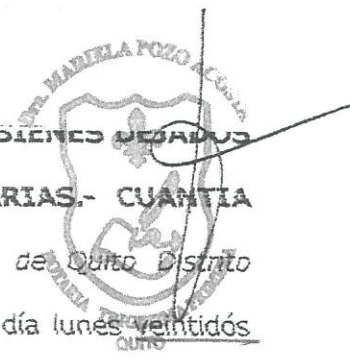


REPUBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS**  
**POR EL SEÑOR SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS.- CUANTIA**  
**INDETERMINADA.-** *En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito*  
*Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós*  
*de octubre del año dos mil doce, ante mi la Notaria Trigésima Primera del*  
*Cantón Quito, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, en atención a la petición*  
*formulada por: los señores MARIA ELENA ESPARZA FLORES, divorciada;*  
*SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, soltero; JOSE IGNACIO*  
*ESPARZA FLORES, casado; y, SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES,*  
*soltera; por sus propios y personales derechos, en calidad hijos y herederos*  
*del causante, las mismas que comparecen bajo juramento y prevenciones*  
*legales, a que se le conceda la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes*  
*dejados por el causante y para lo cual me presentan los siguientes*  
*documentos:- UNO.- Partidas de Defunción del señor SEGUNDO VICENTE*  
*ESPARZA ARIAS, fallecido el ocho de abril del año dos mil doce, en la*  
*parroquia Itchimbia de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.-*  
*DOS.- Partidas de nacimiento, con las que justifica ser hijos del causante.-*  
Al efecto investida del ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida  
y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo  
dieciocho de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley  
expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis,  
promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de  
noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada y  
previniéndole por el de incurrir el perjurio a la compareciente quien  
*manifiesta que sus nombres y apellidos son los antes indicados, de*  
*nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Quito, provincia de*



1 Pichincha, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su  
2 cédula de ciudadanía; y al efecto instruidas por mi sobre la responsabilidad  
3 que tienen que decir la verdad con juramento, declaran:- a) Que el señor  
4 ~~SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS~~, padre de los comparecientes .- b) Que  
5 el señor ~~SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS~~ falleció el ocho de abril del año  
6 dos mil doce, en la parroquia de Itchimbia de este cantón Quito.- d).- Que lo  
7 afirmado lo ratifican con la partida de defunción, y de nacimiento,  
8 incorporadas a esta diligencia; **AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE LA FE**  
9 **PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA**  
10 **FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO**  
11 **Dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley**  
12 **Reformatoria por la Ley Expedida el cinco de Noviembre**  
13 **de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el**  
14 **Registro Oficial Numero SeSENTA y CUATRO de OCHO de**  
15 **Noviembre del mismo año, y de acuerdo al artículo mil**  
16 **veintitrés y mil treinta del Código Civil, y en**  
17 **concordancia con el artículo seiscientos setenta y**  
18 **cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y**  
19 por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal  
20 arriba mencionada QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA  
21 PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR SEGUNDO  
22 VICENTE ESPARZA ARIAS, EN FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES  
23 MARIA ELENA ESPARZA FLORES; SEGUNDO DANILO ESPARZA  
24 FLORES; JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH  
25 ESPARZA FLORES EN CALIDAD DE HIJOS, DEJANDO A SALVO LOS  
26 DERECHOS DE TERCEROS QUE PUEDAN EXISTIR.- El original de esta  
27 diligencia se incorpora a la Notaria Trigésima Primera a mi cargo,  
28 extendiéndose dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a



# Dra. Mariela Pozo Acosta

6000265  
sesenta y  
cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, en unidad de acto,  
2 conmigo la Notaria de lo que doy fe.-

3

4

5

6

7

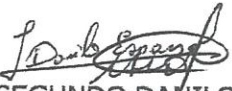
  
SRA. MARIA ELENA ESPARZA FLORES.

8

C.C.N: 170919352-8

9

10

  
11 SR. SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES.

12

C.C.N: 1711733305

13

14

  
15 SR. JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES.

16

C.C.N: 171302256-2

17

18

  
19 SRA. SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES.

20

C.C.N: 1750284158

21

22

23

24

25


  
NOTARIA MARIELA POZO ACOSTA

26

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**RAZON.-** ES FIEL COPIA DE LA DILIGENCIA NOTARIAL DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

LA NOTARIA  
*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA QUITO







**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

0000264  
sesenta y  
cuatro

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Razón de inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 143, repertorio(s) - 81537

Martes, 13/11/2012, 11:56:27



Causante (s)

Señor: SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS.-

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: MARIA ELENA ESPARZA FLORES, SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, JOSE, IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable.-

  
CARLOS PALLO



018591

0000063

sesenta y tres

# Notaría 27

Abg. María Laura Delgado Viteri

Encargada según Acción N°- 1002 - DP - UPTH - MG

**COPIA:**

CUARTA

**DE LA ESCRITURA DE:**

PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

**OTORGADA POR:**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**A FAVOR DE:**

SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA Y SRA

**CUANTÍA:**

INDETERMINADA

**QUITO, a**

17 DE MAYO DEL 2006

ENCARGADA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA



022023



NOTARÍA 127  
Abg. María Laura Delgado Viteri

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio concedida por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, de fecha veinte y uno de diciembre del año dos mil cinco, a favor ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA Y MERCEDES YANEZ AIMACANA.

PROTOCOLIZACION

FECHA.- 17 DE MAYO DE 2006

OTORGA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A FAVOR DE.- SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA Y SRA.

CUANTIA.- INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

D.A.



## COPIA CERTIFICADA

Causa No. 19-03-WZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**- Quito, 2005-12-21.- Las 09h00.-  
**VISTOS.**- SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YÁNEZ AIMACAÑA, expresando sus generales de ley comparecen y manifiestan: Que a partir del 28 de mayo de 1984, se encuentran en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida y pública de un lote de terreno situado en el sector urbano de la parroquia de Checa, del cantón Quito, que perteneció a la señora Eufrasia Vega Báez, en el cual han procedido a la edificación de una casa, que los actos de posesión que han ejercitado desde antes de 1984 hasta la presente fecha los que les corresponden como señores y dueños, sin limitación ni oposición de ninguna naturaleza, en efecto han cultivado y usufructuado dicho inmueble. Con tales antecedentes fundados en lo que disponen los Arts. 2416, 2417, 2422 y 2435 del Código Civil, demandan a los herederos de la señora Eufrasia Vega Báez, en especial a la señora María Regina y Mercedes Estévez Vega y a los herederos de Efraín Estévez Vega, así como a los demás herederos presuntos y desconocidos y piden que en sentencia se declare a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote mencionado y del que se encuentran en posesión. Que a las demandadas María Regina y Mercedes Estévez Vega se las cite en su domicilio situado en Checa y que a los demás herederos presuntos y desconocidos de la señora Eufrasia Vega Báez se les cite por la prensa, pues declaran bajo juramento que les ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados. La inscripción de la demanda en el Registro de la propiedad del Cantón Quito, consta a fojas 15 del proceso. Las demandadas María Regina y Mercedes Estévez Vega son citadas por tres boletas mediante comisión al Teniente Político de la Parroquia de Checa, sin embargo como consta de las citaciones realizadas y que se encuentran a fojas 27 y 28 del proceso por encontrarse fallecida la señora María Regina Estévez Vega las boletas fueron entregadas a su hijo Julio Samuel López Estévez, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, así mismo por encontrarse fallecida la demandada Mercedes Estévez Vega la primera boleta se entregó a su hijo Absalón Naranjo Estévez y la segunda y tercera boleta se fijaron en la puerta del domicilio principal en presencia del señor Jorge Aldas y Arturo Yépez respectivamente. Mientras que los herederos presuntos, conocidos y desconocidos de Eufrasia Vega Báez son citados por tres publicaciones realizadas en el Diario "LA HORA" de la ciudad de Quito, los días 15, 16 y 17 de julio del 2003. La citación al Alcalde y al Procurador





Síndico del Distrito Metropolitano de Quito se realiza por tres boletas, estas autoridades comparecen a juicio a fs. 34 y señalan domicilio legal mientras que a fojas 41 deducen como excepciones: negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, falta de derecho del actor, improcedencia de la acción por cuanto el predio cuyo dominio se trata de obtener por prescripción, forma parte de otro de mayor extensión, por lo que es indispensable dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo innumerado agregado posterior al Art. 241 de la Ley de Régimen Municipal que dice: "En caso de partición judicial de inmuebles situados en el área urbana o de expansión urbana, los jueces ordenarán que se cite la demanda al respectivo Municipio y no se podrá realizar la partición, sino con el informe favorable del mismo". En la Junta de Conciliación la parte actora se afirma y ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble compuesto de casa y terreno ubicado en la parroquia de Checa y acusan la rebeldía de los demandados y de los representantes del Municipio de Quito. Trabada en esta forma la litis para resolver se considera. **PRIMERO.-** Se declara la validez procesal pues no existe omisión de solemnidad alguna. **SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio. **TERCERO.-** La parte actora dentro de la etapa probatoria reproduce de su parte todo cuanto de autos les favorezca e impugna la prueba que presente la parte demandada. **CUARTO.-** Los actores presentan los testimonios de Alfredo Luis Pasquel, Carlos Alberto Toapanta Toapanta y José Vacacela Guaranga, quienes declaran que conocen a Segundo Antonio Llumiquinga Toapanta y a Mercedes Yáñez Aimacaña desde hace mas de veinte años, que es verdad que los preguntantes se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida desde el 28 de mayo de 1984 de un lote de terreno ubicado en el sector urbano de la parroquia Checa, del Cantón Quito, y que son considerados como dueños del mencionado lote por todos los moradores del sector, que además los preguntantes han construido en el lote que mantienen en posesión, una casa de loza y una pequeñas medias aguas, y que han sido los únicos en invertir, cultivar y cosechar en el lote de terreno materia del juicio, por lo que han realizado actos de señores y dueños sin ninguna oposición y en forma pública por mas de veinte años consecutivos, los testigos señalan además que les consta que los preguntantes tienen arrendadas las medias



022025

*03*  
*Alto*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA  
JUZGADO .....

aguas y cobran las pensiones para su provecho. **QUINTO.-** De la inspección judicial y del informe pericial que constan de fojas 67 a 74 se desprende en lo principal que el lote de terreno objeto de la demanda se encuentra ubicado en el sector urbano de la parroquia Checa, del Cantón Quito, el lote esta signado con el numero cinco, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa en el sector o Barrio La Delicia, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 16,15 metros con propiedad de José Llumiquinga; SUR: En 10 metros con Calle Quito y con 2,75 con propiedad de Leonidas Llumiquinga; ESTE. En 22,20 metros y en 12,15 metros con propiedad de Leonidas Llumiquinga y OESTE: En 34,75 metros con calle Carlos Sánchez Noboa, con un área total de 579,20 metros cuadrados. Existen cuatro construcciones, la casa numero uno con un tiempo de construcción de 20 años, la casa numero dos con un tiempo de construcción de 10 años, la casa numero tres con un año de construcción y la casa numero cuatro con 20 años de construcción, tiene todos los servicios de infraestructura a nombre del señor Segundo Llumiquinga Toapanta quien vive en la propiedad y además arrienda a otras personas. A fojas 70 se encuentra un croquis del inmueble materia del litigio, el cual complementa el peritaje realizado. **SEXTO.-** Por su parte los personeros municipales reproduce como prueba de su parte todo cuanto de autos les fuere favorable e impugna la prueba y tacha a los testigos que lleguen a presentar las partes, señala además que por tratarse de un inmueble que forma parte de otro de mayor extensión conforme se desprende de la copia certificada del oficio suscrito por el Director de Avalúos y catastros de fojas 55, el actor necesita contar con la autorización Municipal. **SÉPTIMO.-** Los demandados por su parte no han presentado prueba alguna ni han desvirtuado las pruebas presentadas por la parte actora. Por lo expuesto y de conformidad a los artículos: 2392, 2393, 2398 y 2411 del Código Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y se concede a Antonio Llumiquinga Toapanta y Mercedes Yáñez Aimacaña, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en el sector urbano de la parroquia Checa, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, lote signado con el numero cinco, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa en el sector o Barrio La Delicia, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 16,15 metros con propiedad de José Llumiquinga; SUR: En 10 metros con Calle

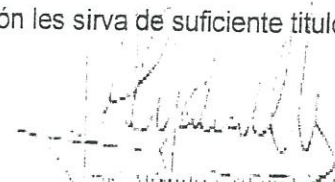


0000380  
Sección

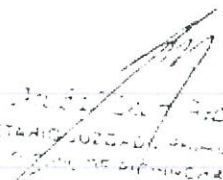


NOTARÍA 27  
Abg. María Laura Delgado

Quito y con 2,75 con propiedad de Leónidas Llumiyinga; ESTE. En 22,20 metros y en 12,15 metros con propiedad de Leónidas Llumiyinga y OESTE: En 34,75 metros con calle Carlos Sánchez Noboa, con un área total de 579,20 metros cuadrados. Por Secretaria se dispone que se onfiera a los actores una fotocopia certificada de esta sentencia con la razón de ejecutoria para que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y previa su protocolización en una de las Notarías del cantón les sirva de suficiente título.- **Notifíquese.**

  
Abg. María Laura Delgado  
SECRETARÍA DE LA CIVIL DE PICHINCHA

En QUITO, a veinte y uno de Diciembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifico con la Sentencia que antecede; a LLUMIQUINGA TOAPANTA SEGUNDO ANTONIO, YANEZ AIMACAÑA MERCEDES en el casillero Nro. 3708 del Dr./Ab. ANÍBAL PUGA PEÑA; DR. CARLOS JARAMILLO DÍAZ, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO en el casillero Nro. 934 del Dr./Ab. CÁRDENAS VALLADARES ALEXANDRA; no se notifica a HRDS VEGA BAEZ EUFRACIA por no haber señalado casillero.  
Certifico/

  
SECRETARÍA DE LA CIVIL DE PICHINCHA





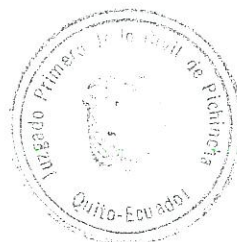
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DISTRITO DE PICHINCHA  
 JUZGADO .....

El Ecuador ha sido es *será* País Amalónico

*0220267ies*

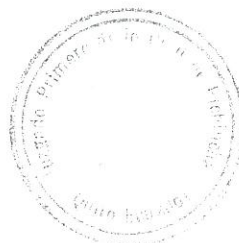
RAZON: La sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 15 de marzo del 2006. Certifico/

*AL*  
 LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER  
 SECRETARIO



RAZON: Es fiel copia del original, que consta dentro de la causa No. 19-2003-WZ de Ordinario propuesta por SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YANEZ AIMACAÑA en contra de MARÍA REGINA y MERCEDES ESTÉVEZ VEGA; y, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE EUFRASIA VEGA BÁEZ y EFRAIN ESTÉVEZ VEGA; misma que confiero en TRES fojas útiles. Quito, a 10 de Mayo de 2006.-Certifico/

*AL*  
 LCDO. ANIBAL LEON ALCOCER  
 Secretario



*MA*



000 059  
Cinco y nueve



NOTARÍA

27

Cantón Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Jorge Salas Bermudez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas del protocolo a mi cargo el documento correspondiente a la Sentencia de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, otorgada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, a favor de ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA Y MERCEDES YANEZ AIMACARA, que antecede en tres fojas útiles en Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



*Ab. Maria Laura Delgado Viteri*

*Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada)*

Razón: Se protocolizo ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo **AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE QUITO (ENCARGADA), MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG**, confiero la **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, con fecha 17 de mayo del 2006, debidamente firmada y sellada. Quito, uno de septiembre del dos mil dieciséis.



*ML*



**NOTARIA**  
CANTÓN QUITO

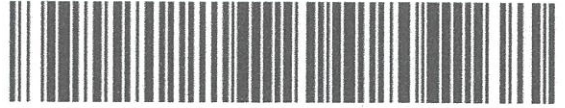
**Ab. Maria Laura Delgado Viteri**  
**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**  
**(ENCARGADA)**

*Dir.: Pasaje los Naranjos E1056 y Av. 6 de Diciembre (esq.) 2do piso*  
*Telf.: 2921698/2921725*





Factura: 003-003-000002461



20161701027001857

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701027001857

0000058  
circunvalar  
octo

NOTARIO OTORGANTE:	DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (8:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LLUMIQUINGA GUANOLUISA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501841522
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-05-2006
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MANUEL LLUMIQUINGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501841522

OBSERVACIONES:

*Handwritten signature*

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1002-DP-UPTH-MG

NOTARÍA 27  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Nº 210262

CANTÓN 57  
CANTÓN  
Siete**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110207045001

FECHA DE INGRESO: 05/08/2016

**Referencias:**

- a) 18/03/2010-PO-19963f-8003i-20205r, b) 31/01/2006-PO-6134f-2573i-6392r;  
c) 31/01/2006-PO-6131f-2572i-6391r; d) 31/01/2006-PO-6121f-2568i-6381r;  
e) 31/01/2006-PO-6121f-2567i-6380r; f) 11/02/1907-1-10f-70i-225r;

Tarjetas: T00000358314

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRANTE del inmueble ubicado en el sitio denominado Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA CHECA0000159.

**2.- PROPIETARIO(S):**

a) Señorita BLANCA MARINA MAIGUA LLUMIQUINGA, soltera.- b) Cónyuges señores LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA y MARIA BEATRIZ LAMINGO CAISALUISA.- c) Cónyuges JAIME MAIGUA GUANOLUISA y MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA.- d) JOSE MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA, MARIA JUANA YANCHAGUANO CHINGO.- e) Cónyuges ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA y DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA.- f) EUFRASIA VEGA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: a) Por compra del VEINTE Y UNO PUNTO VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble del sitio Chilpe, a los cónyuges señores LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ; Aclaratoria según escritura pública otorgada el ocho de marzo del dos mil diez, ante el Notario doctor Juan Villacís, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.----- b) Mediante compra del DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble del sitio Chilpe hecha a JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.----- c) Mediante compra del DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble del sitio Chilpe hecha a JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil seis.-----



d) Por compra del DIEZ COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sitio denominado Chilpe, al señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado, según escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil seis.----- e) Mediante compra del veinte y uno coma veinte y siete por ciento de derechos y acciones fincados en el inmueble del sitio Chilpe hecha a JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil seis.----- f) Mediante compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordoñez, inscrita el ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SIETE.-----

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos consta que: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de Hipotecas de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrasia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estevez y María Consolación Sánchez de Estevez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres , de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC., o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.----- Bajo número de repertorio 15153 A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas y UNO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.----- Bajo número de Inscripción 24814, Repertorio 66938, con fecha diez y nueve de noviembre de dos mil cuatro, se encuentra inscrita la Sentencia de Prescripción Adquisitiva extraordinaria de Dominio, dictada por el señor JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA el 12 de Noviembre del 2003; y debidamente protocolizada, el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario SEXTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa. La misma que en su parte resolutive copiada en forma textual es como sigue: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR



**Nº 210263**

AUTORIDAD DE LA LEY, desechándose las excepciones esgrimidas por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se acepta la demanda, y justificados que han sido los fundamentos de hecho y de derecho de la misma, se declara que SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, ha adquirido mediante Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el lote de terreno ubicado en el Barrio la Delicia, parroquia Checa, cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: con terreno de Manuel Peralta, en una extensión de 57,00 metros; Sur, con lotes de Alonso Maigua Changoluisa, Jaime Maigua Guanoluisa y Luis Alberto Maigua Changoluisa, en una extensión de 57,00 metros; Este, con terreno de Diego Arias Pasquel, en una extensión de 22,00 metros; y, Oeste, con camino público, en una extensión de 24,00 metros. El área que ocupa el terreno es de 1360 metros cuadrados, aproximadamente.-Remitiéndose para ellos al informe pericial del Ing. Máx. Tapia.-No obstante el determinarse cabidas y linderos, la prescripción se la hace como cuerpo cierto, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en los Arts. 622, 734, 2426, 2417, 2434, 2435, 2437 del Código Civil Ejecutoriado que sea protocolizada en una de las Notarías de la localidad para que sirva de título de propiedad al interesado.-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.”----- Bajo número de Inscripción 12404, Repertorio: 33782 del registro de propiedades el seis de junio del dos mil seis se encuentra inscrita la sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de dos mil cinco, protocolizada el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la misma que parte resolutoria textualmente es como sigue: " Por lo expuesto y de conformidad a los artículos: 2392. 2393, 2398 y 2411 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede a ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YANEZ AIMACAÑA, la prescripción adquisitiva extraordinarias de dominio del inmueble ubicado en el sector urbano de la parroquia CHECA, del cantón Quito, provincia de Pichincha, lote signado con el número CINCO, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa en el sector o Barrio La Delicia, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en diez y seis coma quince metros con propiedad de José Llumiquinga; SUR, en diez metros con calle Quito y con dos punto setenta y cinco metros con propiedad de Leonidas Llumiquinga, ESTE , en veinte y dos coma veinte y dos metros y en doce coma quince metros con propiedad de Leonidas Llumiquinga, y OESTE, en treinta y cuatro coma setenta y cinco metros con calle Carlos Sánchez Noboa, con un área total de quinientos setenta y nueve coma veinte metros cuadrados. Por Secretaría se dispone que se confiera a los actores una fotocopia certificada de esta sentencia con la razón de ejecutoria para que se proceda a su inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y previa su protocolización en una de las notarías del cantón les sirva de suficiente título.-Notifíquese". MATRICULA ASIGNADA: CHECA0000189.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.----- Se revisó gravámenes con los nombres y apellidos como constan en el acta de inscripción.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de EUFRASIA VEGA BÁEZ.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.----- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata



modificación”.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ACB - TT



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 053333

A DELICIA (QUITO)

3000-55  
Cincuenta y cinco**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220733234001

FECHA DE INGRESO: 13/05/2016

**CERTIFICACION****VENTAS**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO: Se hace constar que: a fojas 10 No 70 de 1ra clase tomo 38, y con fecha once de febrero de mil novecientos siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el once de diciembre del año último, ante el Escribano Miguel Ordoñez, de la cual consta que FEDERCO FLORES vende a EIFRACIE VEGA un solar más o menos de terreno que posee en el punto Chilpe de la parroquia YARUQUI de este Cantón, se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue; a fojas 6121 No 2567, Repertorio: 6380, tomo 137, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 31/01/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado por sus propios derechos VENDE a favor de los cónyuges ALONSO MAIGUA CHANGOLUISA y DOLORES LLUMIQUINGA TOAPANTA, casados por sus propios derechos El DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO ( 10.64%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sitio denominado "Chilpe" de la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.- SUPERFICIE de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; a fojas 6123 No 2568, Repertorio: 6381, tomo 137, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 31/01/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, VENDEN a JOSE MANUEL LLUMIQUINGA GUANOLUISA, MARIA JUANA YANCHAGUANO CHINGO, El DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón. SUPERFICIE de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; a fojas 6125 No 2569, Repertorio: 6383, tomo 137, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 31/01/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado por sus propios derechos VENDE a favor de los cónyuges LUIS ALBERTO MAIGUA CHANGOLUISA y MARIA JUANA LLUMIQUINGA GUANOLUISA por sus propios derechos el VEINTE Y UNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sitio denominado "Chilpe" de la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón.- SUPERFICIE de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, a fojas 6131 No 2572, Repertorio: 6391, tomo 137, de Propiedad Ordinaria y con fecha 31/01/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el Señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado, por sus propios derechos, VENDE y da en perpetua enajenación en favor de los cónyuges JAIME MAIGUA



21,27  
10,64  
74,46

GUANOLUISA y MARTINA LLUMIQUINGA TOAPANTA, por sus propios derechos, El VEINTE Y UNO COMA VEINTE Y SIETE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Inmueble del sitio Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón; a fojas 6134 No 2573, Repertorio: 6392, tomo 137, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 31/01/2006, se encuentra inscrita una escritura otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que el señor JUAN ELIECER ESTEVEZ VEGA, casado, por sus propios derechos, VENDE a favor de los cónyuges señores LEONIDAS LLUMIQUINGA GUANOLUISA y MARIA BEATRIZ LAMINGO CAISALUISA, por sus propios derechos, el DIEZ COMA SESENTA Y CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble ubicado en el sitio denominado Chilpe situado en la parroquia CHECA (antes Yaruquí) de este cantón. SUPERFICIE: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados; a fojas 29610 No 12404, Repertorio: 33782, tomo 137, de Propiedad Ordinaria, y con fecha 06/06/2006, se encuentra inscrita una sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el veinte y uno de diciembre de dos mil cinco, protocolizada el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, la misma que copiada textualmente es como sigue: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede a ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YANEZ AIMACAÑA, la prescripción adquisitiva extraordinarias de dominio del inmueble ubicado en el sector urbano de la parroquia CHECA, del cantón Quito, provincia de Pichincha, lote signado con el número CINCO, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa en el sector o Barrio La Delicia, con un área total de quinientos setenta y nueve coma veinte metros cuadrados.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. LOS REGISTROS HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 13 DE MAYO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: PEA

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 216429

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C110211710001  
FECHA DE INGRESO: 09/09/2016

000 054  
cincuenta y  
cuatro

**CERTIFICACION**

Referencias: 19/11/2004-PO-58019f-24814i-66938r

Tarjetas: T00000080029. Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno ubicado en el barrio la Delicia situado en la parroquia CHECA de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, casado con la señora Maria Isabel Flores

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO dictada por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, el doce de noviembre del dos mil tres, protocolizada el treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, e inscrita el diez y nueve de noviembre del dos mil cuatro.- ANTECEDENTES.- Fue adquirido por EUFRASIA VEGA representada por su marido JUAN ESTEVEZ, quién adquirió por compra a Emilio Vega, según escritura celebrada el siete de marzo de mil novecientos veinte y dos, ante el Escribano Luis Fernando Mesías, inscrita el ocho de marzo de mil novecientos veinte y dos.- Bajo Repertorio 81537, del Registro de Sentencia Varias se halla inscrita con fecha TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, a las ONCE horas y CINCUENTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Trigésima Primera ( 31) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Mariela Pózo Acosta, el veinte y dos de Octubre del año dos mil doce (22 - 10 - 2012) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor : SEGUNDO VICENTE ESPARZA ARIAS, en favor de sus hijos señores: MARIA ELENA ESPARZA FLORES, SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES. - Dejando a salvo el derecho de terceros. - Bajo Repertorio 71321, del Registro de Sentencias Varias, se halla inscrito con fecha TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, a las OCHO horas y DIEZ minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Trigésima Primera ( 31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el dieciséis de Febrero del año dos mil doce (16-02-2012) cuya tercera copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA ISABEL FLORES, en favor de sus hijos: SEGUNDO DANILO ESPARZA FLORES, MARIA ELENA ESPARZA FLORES, JOSE IGNACIO ESPARZA FLORES y SILVANA LIZETH ESPARZA FLORES. - Dejando a salvo el derecho de terceros.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra; .En el registro de demandas, repertorio 15153 y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se



presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veinte y un metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinte y cuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.- \*\*\*\*\* En el registro de demandas, repertorio 2782 y con fecha DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 668-2002-B.C., cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno de Manuel Peralta, en cincuenta y siete metros de longitud; SUR, con lotes de Alonso Maigua Changoluisa, Jaime Maigua Guanoluisa y Luis Alberto Maigua Changoluisa, de Oeste a Este respectivamente; AL ESTE, terrenos de Simona Flores, actualmente ocupado por Diego Arias, en veinte y cuatro metros de longitud; y, OESTE, camino pública; ubicado en la Parroquia CHECA.- \*\*\*\*\* TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: JRG

Revisado: GAP

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





Nº 109361

000 053  
cincuenta y tres**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C30499412001

FECHA DE INGRESO: 23/06/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 06/06/2006-PRO-29610f-12404i-33782r

Tarjetas: T00000155753

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno signado con el número CINCO, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa, en el sector o barrio La Delicia, situado en la parroquia CHFCA de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YANEZ AIMACAÑA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante sentencia de Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha el veintiuno de diciembre de dos mil cinco, protocolizada el DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS; inmueble que fue de propiedad de la señorita Eufrasia Vega, quién adquirió por compra a Federico Flores, según escritura celebrada el once de diciembre de mil novecientos seis, ante el Escribano Miguel Ordóñez, inscrita el ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SIETE.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se encuentra: A fojas ciento ochenta y uno, número doscientos sesenta y dos, del Registro de HIPOTECAS de primera Clase, tomo ciento diez, y con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito la escritura celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, de la cual consta que: la señora Eufrasia Vega Báez, viuda, promete vender en favor de los cónyuges Juan Eliecer Estévez y María Consolación Sánchez de Estévez, el lote situado en la parroquia Checa antes Yaruquí de este cantón, por la suma de veinte mil sucres, de contado, la promitente vendedora concede a los promitentes compradores la posesión, tenencia, sembríos, y más servidumbres y derecho anexos correspondientes a dicho lote, la promitente vendedora, se obliga a celebrar las escrituras de transferencia de dominio inmediatamente se obtenga la correspondiente autorización del IERAC o del Municipio para la enajenación.- Los Promitentes acuerdan la multa de veinte mil sucres, para el caso que incumplan la presente promesa, es decir si los promitentes compradores no celebran las escrituras inmediatamente de cumplida la condición de la cláusula perderán la suma de entrega, en cambio si la vendedora o sus herederos no legalizaran la transferencia, restituirán doblada la cantidad recibida.--- A fojas 1178, número 231, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DOCE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio



ORDINARIO, número 95-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue PERALTA GORDILLO MANUEL ARCENIO, en contra de VEGA BAEZ EUFRASIA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia CHECA, dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE y POR EL ESTE, con terreno de mi propiedad con sesenta y dos y veintiún metros de longitud respectivamente; POR EL SUR, con el de terreno de Vicente Esparza, con cincuenta y siete metros de longitud; y, POR EL OESTE, camino público, con veinticuatro metros de longitud, cuya superficie total es de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.- - A fojas 3825 número 1854 del Registro de HIPOTECAS rep. 12195 y con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, se inscribió la escritura pública otorgada el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario PRIMERA del cantón Otavalo, Abogado José Fabián Simbaña Ayabaca, por la que los cónyuges SEGUNDO ANTONIO LLUMIQUINGA TOAPANTA y MERCEDES YANEZ AIMACAÑA, casados entre sí, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO PROCREDIT S.A., debidamente representado por la Licenciada Alexandra Margarita Viteri Vásquez, según poder inserto en copias, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el Lote de terreno signado con el número CINCO, entre las calles Quito y Carlos Sánchez Noboa, en el sector o barrio La Delicia, situado en la parroquia CHECA de este cantón. MATRICULA ASIGNADA CHECA0001015. NO ESTÁ EMBARGADO pero sí PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, certificación, supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualesquier falla o error de este documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable 

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001

0000052  
circunbudas



**MUTUALISTA PICHINCHA**  
**PREDIAL URBANO**

Título de Crédito / : 00006641212

Fecha Emisión : 2014/12/31

Orden para Pago

Año de : 2015

Tributación

Identificación : 00001700279076

Fecha Pago : 2015/06/22

Contribuyente : ESTEVEZ VEGA JUAN ELIECER

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 1263602014

Número de Predio : 0109626

Dirección :

Placa :

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 4410 m2 AVALUO 125762.18

A.CONS.CUBIE 1956.61 m2 AVALUO 656502.68

A.CONS.ABIER 0.00 m2

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD  
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

**TOTALES**

2.30

541.91

6.27

Subtotal :

550.48

Descuento

-5.42

Total Cancelado :

545.06

\*\*\*\*\*

Transacción : 11489720

Cajero : mpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS**  
**"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 15 de noviembre del 2016





# DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Título de Crédito: 20107822800 Comprobante de Pago N° 9169040

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 31/12/2009

**Información Personal:**

Fecha de Pago: 12/01/2010

Cédula / RUC: 00001700280389

Contribuyente: ESPARZA ARIAS SEGUNDO VICENTE

**Ubicación:**

12636-02-018

Clave Catastral:

0782280

Dirección:

Placa: CASA : 0782280

Barrio:

Parroquia:

**Información:**

Placa:

TOTAL

TERRENO

\*\*\*\*24,00m2

A RAZON DE

\$10.880,00

CONSTRUCCION

\*\*1.360,00m2

\$8,00

AVALUO COMERCIAL : \$10.880,00

**Descripción:**

IMPUESTO PREDIAL: \$1,36 TASA D. SEGURIDAD: \$2,00

**Concepto:**

LOS PREDIOS U	\$1,36	TASA SEGURIDAD	\$2,00
MMOPQ PARROQUI	\$,77		
ERVICIO ADMINI	\$,20		
UERPO DE BOMBE	\$1,63		
BR EN EL DIS	\$13,08		

Cajero:

Institución:

Parcial: Descuento o Rebaja de Ley \$19,04

Ventanilla:

JARA L FRAN

Agencia:

Subtotal: \$,14

Trans. Municipal:

70

Trans. Banco:

Total: \$18,90

6018346

**Importante:**



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Pag.: 1

IMPRESO TASK 3 DE Telf.: 2414 - 420 2